



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Educación y Juventud

**Educación. Becas.**—Corrección de errores a la Orden de 23 de junio de 1998, por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del programa Sócrates-Erasmus de la Unión Europea durante 1998..... 5458

nio de 1998, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios..... 5429

**Asignación de funciones.**—Orden de 25 de junio de 1998, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios ..... 5429

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Bienestar Social

**Asignación de funciones.**—Orden de 25 de junio de 1998, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios ..... 5428

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura

**Cuerpos Docentes Universitarios.**—Resolución de 22 de junio de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios ..... 5429

**Asignación de funciones.**—Orden de 25 de junio de 1998, por la que se asignan las funciones de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios.....

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Asignación de funciones.**—Orden de 25 de ju-

**Elecciones sindicales.**—Orden de 7 de julio de 1998, por la que se establece la concesión y el procedimiento de compensación económica a los árbitros actuantes en materia de impugnaciones de elecciones sindicales..... 5435

**Convenios Colectivos.**—Resolución de 23 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Catelsa-Cáceres, S.A. de Cáceres (13/98) ..... 5437

**Convenios Colectivos.**—Resolución de 23 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Estación de Autobuses de Cáceres, S.A. (14/98) ..... 5448

**Convenios Colectivos.**—Resolución de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de las Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano para la provincia de Cáceres (15/98) ..... 5451

**Acto de Conciliación. Citación.**—Resolución de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: n.º 939/98. .... 5456

### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 22 de junio de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública. Ref.: 06/AT-000084-014605 ..... 5456

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 26 de junio de 1998, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001635-000001 ..... 5456

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 29 de junio de 1998, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003966-000002 ..... 5457

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Registros.**—Resolución de 29 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, que autoriza la creación de

Registros Auxiliares de la Consejería de Obras Públicas y Transportes..... 5458

**Asistencia Técnica.**—Resolución de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Vorsevi, S.A. en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas..... 5458

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Adjudicación.**—Resolución de 22 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Aprovechamiento de corcho en vías pecuarias, provincia de Cáceres»..... 5459

**Expropiaciones.**—Anuncio de 24 de junio de 1998, sobre depósito del justiprecio del derecho de vuelo de la dehesa boyal de Valencia de Alcántara, correspondiente a titulares desconocidos ..... 5459

### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Concurso.**—Corrección de errores a la Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Adecuación y puesta en funcionamiento del Cine-Teatro «Las Vegas» de Villanueva de la Serena ..... 5460

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Adjudicación.**—Resolución de 16 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro denominado: Impresión de material promocional en varios idiomas ..... 5460

**Adjudicación.**—Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de vehículos todo terreno ..... 5460

- Notificaciones.**—Anuncio de 17 de junio de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0023-CC/98, que se sigue contra Rafael Rodríguez Martínez-Urbina, por infracción en materia de turismo..... 5461
- Notificaciones.**—Anuncio de 18 de junio de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0039-CC/98, que se sigue contra Ernesto Borrega Roso, por infracción en materia de turismo..... 5462
- Notificaciones.**—Anuncio de 18 de junio de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0114-CC/98, que se sigue contra Nicanor García Redondo, por infracción en materia de turismo ..... 5463
- Notificaciones.**—Anuncio de 25 de junio de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0124-CC/98, que se sigue contra Marcelo Bouso Sajer, por infracción en materia de turismo..... 5464
- Notificaciones.**—Anuncio de 26 de junio de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0122-CC/98, que se sigue contra María del Pilar Navarro Torres, por infracción en materia de turismo..... 5465
- Notificaciones.**—Anuncio de 26 de junio de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0125/CC-98, que se sigue contra Juan Jean Govalaro Sánchez, por infracción en materia de turismo..... 5466
- Tribunal de Cuentas**
- Notificaciones.**—Edicto de 2 de junio de 1998, sobre providencia dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A123/98 del Ramo de Comunidades Autónomas..... 5468
- Entidad Local Menor de Guadajira**
- Pruebas selectivas.**—Anuncio de 22 de junio de 1998, sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo..... 5468
- Ayuntamiento de Navalvillar de Pela**
- Urbanismo.**—Edicto de 9 de junio de 1998, sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la zona industrial denominada «Polígono Industrial N-430»..... 5471
- Ayuntamiento de Olivenza**
- Urbanismo.**—Edicto de 1 de julio de 1998, sobre proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación núm. 22 del Plan General de Ordenación Urbana..... 5472
- Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera**
- Escudos Heráldicos.**—Anuncio de 2 de julio de 1998, sobre escudo heráldico y bandera municipal..... 5472
- Ayuntamiento de Peraleda de San Román**
- Oferta de empleo.**—Anuncio de 29 de junio de 1998, sobre oferta de empleo público para 1998..... 5472
- Ayuntamiento de Robledollano**
- Normas subsidiarias.**—Edicto de 28 de mayo de 1998, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.. 5472

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*CORRECCION de errores a la Orden de 23 de junio de 1998, por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del programa Sócrates-Erasmus de la Unión Europea durante 1998.*

Advertido error tipográfico en el texto de la Orden de 23 de junio de 1998, por la que se convocan becas complementarias para los

estudiantes universitarios extremeños, beneficiarios del programa Sócrates-Erasmus de la Unión Europea durante 1998, publicada en el D.O.E. núm. 74, de 30 de junio de 1998, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5182, columna 2.<sup>a</sup>, artículo 5.º, apartado c), donde dice:

«...comprendido entre 310 meses consecutivos».

Debe decir:

«...comprendido entre 3 y 10 meses consecutivos».

# II. Autoridades y Personal

## 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 25 de junio de 1998, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios.*

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### D I S P O N E

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, del 1 al 15 de agosto de 1998, y a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios del 16 al 31 de agosto de 1998, por ausencia de su titular.

Mérida, 25 de junio de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

*ORDEN de 25 de junio de 1998, por la que se asignan las funciones de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios.*

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### D I S P O N E

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas de la Consejería de Bienestar Social, a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, del 1 al 15 de agosto de 1998, y a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios del 16 al 31 de agosto de 1998, por ausencia de su titular.

Mérida, 25 de junio de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

*ORDEN de 25 de junio de 1998, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios.*

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**D I S P O N E**

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Servicios Sociales Especializados de la Consejería de Bienestar Social, a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, del 1 al 15 de agosto de 1998, y a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios del 16 al 31 de agosto de 1998, por ausencia de su titular.

Mérida, 25 de junio de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

*ORDEN de 25 de junio de 1998, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios.*

Don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**D I S P O N E**

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios, del 16 de agosto al 15 de septiembre de 1998, por ausencia de su titular.

Mérida, 25 de junio de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS**

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCION de 22 de junio de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 30 de enero de 1998 (B.O.E. de 26 de febrero) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar re-

clamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 22 de junio de 1998.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

**A N E X O**

REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/01

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: Teoría e Historia de la Educación

## COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Gonzalo VAZQUEZ GOMEZ  
C.U. - Universidad Complutense

VOCAL SECRETARIO: D. Jaime SARRAMONA LOPEZ  
C.U. - Universidad Autónoma de Barcelona

VOCAL 1.º: D. Claudio LOZANO SEIJAS  
C.U. - Universidad de Barcelona

VOCAL 2.º: D. Marti Xavier MARCH CERDA  
C.U. - Universidad Islas Baleares

VOCAL 3.º: D. Emilio LOPEZ BARAJAS ZAYAS  
C.U. - U.N.E.D.

## COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Antonio COLON CANELLAS  
C.U. - Universidad Islas Baleares

VOCAL SECRETARIO: D. Julio RUIZ BERRIO  
C.U. - Universidad Complutense

VOCAL 1.º: D.ª M.ª Nieves GOMEZ GARCIA  
C.U. - Universidad de Sevilla

VOCAL 2.º: D. Pedro ORTEGA RUIZ  
C.U. - Universidad de Murcia

VOCAL 3.º: D. José A. IBAÑEZ MARTIN MELLADO  
C.U. - Universidad Complutense

## REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/02

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: Economía Aplicada

## COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Antonio PULIDO SAN ROMAN  
C.U. - Universidad Autónoma de Madrid

VOCAL SECRETARIO: D. Miguel Angel FAJARDO CALDERA  
C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Juan José BUENO LASTRA  
C.U. - Universidad Complutense

VOCAL 2.º: D. Francisco Javier CALLEALTA BARROSO  
C.U. - Universidad de Alcalá de Henares

VOCAL 3.º: D. José M.ª BRICALL MASIP  
C.U. - Universidad de Barcelona

## COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D.ª Ana del SUR MORA  
C.U. - Universidad de Barcelona

VOCAL SECRETARIO: D. Francisco PEDRAJA CHAPARRO  
C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. José M.ª VIDAL VILLA  
C.U. - Universidad de Barcelona

VOCAL 2.º: D. Francisco Asís FERRARO GARCIA  
C.U. - Universidad de Sevilla

VOCAL 3.º: D. Carlos CALLEJA XIFRE  
C.U. - Universidad de Barcelona

## REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/03

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: Historia e Instituciones Económicas

## COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Jordi NADAL I OLLER  
C.U. - Universidad de Barcelona

VOCAL SECRETARIO: D. Carlos BARCIELA LOPEZ  
C.U. - Universidad de Alicante

VOCAL 1.º: D. Ernesto LLUCH MARTIN  
C.U. - Universidad de Barcelona

VOCAL 2.º: D. Antonio M. MACIAS HERNANDEZ  
C.U. - Universidad de La Laguna

VOCAL 3.º: D. Juan HERNANDEZ ANDREU  
C.U. - Universidad Complutense

## COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Ramón GARRABOU SEGURA  
C.U. - Universidad Autónoma de Barcelona

VOCAL SECRETARIO: D. Joam CARMONA BADIA  
C.U. - Universidad de Santiago

VOCAL 1.º: D. Emiliano FERNANDEZ DE PINEDO FERNANDEZ  
C.U. - Universidad del País Vasco

VOCAL 2.º: D.ª M.ª Teresa PEREZ PICAZO  
C.U. - Universidad de Murcia

VOCAL 3.º: D. Antonio GOMEZ MENDOZA  
C.U. - Universidad Complutense

## REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/04

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: Economía Financiera y Contabilidad

## COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Antonio FERNANDEZ FERNANDEZ

C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Guillermo Juan SIERRA MOLINA

C.U. - Universidad de Sevilla

VOCAL 1.º: D. Juan Carlos GOMEZ SALA

C.U. - Universidad de Alicante

VOCAL 2.º: D.ª M.ª Purificación HERVAS BURGOS

C.U. - Universidad de Castilla-La Mancha

VOCAL 3.º: D. Jaime GIL ALUJA

C.U. - Universidad de Barcelona

## COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José Antonio LAINEZ GADEA

C.U. - Universidad de Zaragoza

VOCAL SECRETARIO: D.ª Joaquina LAFFARGA BRIONES

C.U. - Universidad de Cádiz

VOCAL 1.º: D. Félix Ramón DOLDAN TIE

C.U. - Universidad de La Coruña

VOCAL 2.º: D. Juan Manuel MASCAREÑAS PEREZ-IÑIGO

C.U. - Universidad Complutense

VOCAL 3.º: D. Sinesio GUTIERREZ VALDEON

C.U. - Universidad Complutense

## REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/05

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: Biblioteconomía y Documentación

## COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Félix SAGREDO FERNANDEZ

C.U. - Universidad Complutense

VOCAL SECRETARIO: D.ª Mercedes CARIDAD SEBASTIAN

C.U. - Universidad Carlos III

VOCAL 1.º: D. José Antonio MARTIN FUERTES

C.U. - Universidad de León

VOCAL 2.º: D. José LOPEZ YEPES

C.U. - Universidad Complutense

VOCAL 3.º: D. Alfonso LOPEZ YEPES

C.U. - Universidad Complutense

## COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D.ª Gloria ROKISKI LAZARO

C.U. - Universidad Complutense

VOCAL SECRETARIO: D. José M.ª IZQUIERDO ARROYO

C.U. - Universidad de Murcia

VOCAL 1.º: D.ª M.ª Eulalia FUENTES PUJOL

C.U. - Universidad Autónoma de Barcelona

VOCAL 2.º: D. José Antonio MOREIRO GONZALEZ

C.U. - Universidad Carlos III

VOCAL 3.º: D.ª M.ª Luz TERRADA Y FERRANDIS

C. U. Universidad de Valencia

## REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/06

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: Producción Vegetal

## COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Leopoldo OLEA MARQUEZ DE PRADO

C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Diego L. ORIHUELA CALVO

C.E.U. - Universidad de Huelva

VOCAL 1.º: D. Bernardo PASCUAL ESPAÑA

C.U. - Universidad Politécnica de Valencia

VOCAL 2.º: D.ª M.ª Luisa SORIANO MARTIN

C.E.U. - Universidad de Castilla-La Mancha

VOCAL 3.º: D. Carlos SORIANO MARTIN

C.E.U. - Universidad Politécnica de Madrid

## COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Francisco MARTIN DE SANTAOLALLA MAÑAS

C.U. - Universidad de Castilla-La Mancha

VOCAL SECRETARIO: D. Manuel TORRES PACIOS  
C.E.U. - Universidad de Santiago

VOCAL 1.º: D. José Vicente MAROTO BORREGO  
C.U. - Universidad Politécnica de Valencia

VOCAL 2.º: D. Alvaro Ignacio AUNOS GOMEZ  
C.E.U. - Universidad de Lleida

VOCAL 3.º: D.ª M.ª Victoria SECO FERNANDEZ  
C.E.U. - Universidad de León

REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/07

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: Economía Financiera y Contabilidad

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Antonio FERNANDEZ FERNANDEZ  
C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Joaquín PEREZ CAMPOS  
C.E.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Luis Tomás DIEZ DE CASTRO  
C.U. - Universidad Complutense

VOCAL 2.º: D. Rafael REDONDO DURAN  
C.E.U. - Universidad de Barcelona

VOCAL 3.º: D.ª M.ª Begoña PRIETO MORENO  
C.E.U. - Universidad de Burgos

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José L. SANCHEZ FERNANDEZ DE VALDERRAMA  
C.U. - Universidad Complutense

VOCAL SECRETARIO: D. Fernando MARTIN LAMOROUX  
C.E.U. - Universidad de Salamanca

VOCAL 1.º: D. Alberto José BIAINA MULET  
C.U. - Universidad de Barcelona

VOCAL 2.º: D. Serafín VAZQUEZ COSTA  
C.E.U. - Universidad de La Coruña

VOCAL 3.º: D.ª M.ª del Pilar PEREZ GARCIA  
C.E.U. - Universidad de Valladolid

REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/08

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: Economía Financiera y Contabilidad

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Antonio FERNANDEZ FERNANDEZ  
C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Joaquín PEREZ CAMPOS  
C.E.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Félix Ramón DOLDAN TIE  
C.U. - Universidad de La Coruña

VOCAL 2.º: D. Gonzalo RODRIGUEZ PEREZ  
C.E.U. - Universidad de Barcelona

VOCAL 3.º: D.ª Rosa PRUNELL LANDA  
C.E.U. - Universidad Autónoma de Barcelona

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Francisco CARRASCO FENECH  
C.U. - Universidad de Sevilla

VOCAL SECRETARIO: D. José MORENO ROJAS  
C.E.U. - Universidad de Sevilla

VOCAL 1.º: D.ª M.ª Isabel BLANCO DOPICO  
C.U. - Universidad de Santiago

VOCAL 2.º: D. Antonio VIEJO RASO  
C.E.U. - Universidad de Huelva

VOCAL 3.º: D.ª M.ª Begoña PRIETO MORENO  
C.E.U. - Universidad de Burgos

REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/09

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Inglesa

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Francisco FERNANDEZ FERNANDEZ  
C.U. - Universidad de Valencia

VOCAL SECRETARIO: D. Eugenio CORTES GOMEZ  
C.E.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D.ª M.ª Asunción ALBA PELAYO  
C.U. - U.N.E.D.

VOCAL 2.º: D. Jordi PIQUE ANGORDANS  
C.E.U. - Universidad de Valencia

VOCAL 3.º: D. Enrique de la PEÑA FERNANDEZ DIESTRO  
C.E.U. - Universidad de Cantabria

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D.ª Carmen OLIVARES RIVERA  
C.U. - Universidad de Zaragoza

VOCAL SECRETARIO: D. José CASTRO CALVIN  
C.E.U. - Universidad del País Vasco

VOCAL 1.º: D. Julio César SANTOYO MEDIAVILLA  
C.U. - Universidad de León

VOCAL 2.º: D.ª Lina SIERRA AYALA  
C.E.U. - Universidad de Alcalá

VOCAL 3.º: D. Luis Clemente PADILLA BOLIVAR  
C.E.U. Universidad de Córdoba

REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/10

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE  
UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: Biblioteconomía y Documentación

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D.ª Mercedes CARIDAD SEBASTIAN  
C.U. - Universidad Carlos III

VOCAL SECRETARIO: D. Félix de MOYA ANEGON  
T.U. - Universidad de Granada

VOCAL 1.º: D. José Antonio MOREIRO GONZALEZ  
C.U. - Universidad Carlos III

VOCAL 2.º: D.ª M.ª Isabel UBIETO ARTUR  
T.U. - Universidad de Zaragoza

VOCAL 3.º: D. Elías SANZ CASADO  
T.U. - Universidad Carlos III

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Alfonso LOPEZ YEPES  
C.U. - Universidad Complutense

VOCAL SECRETARIO: D. Evaristo JIMENEZ CONTRERAS  
T.U. - Universidad de Granada

VOCAL 1.º: D. José LOPEZ YEPES  
C.U. - Universidad Complutense

VOCAL 2.º: D.ª Gloria Celia CARRIZO SAINERO  
T.U. - Universidad Carlos III

VOCAL 3.º: D. Antonio Paulo UBIETO ARTUR  
T.U. - Universidad de Zaragoza

REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/11

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE  
UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: Biblioteconomía y Documentación

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Félix SAGREDO FERNANDEZ  
C.U. - Universidad Complutense

VOCAL SECRETARIO: D. Félix de MOYA ANEGON  
T.U. - Universidad de Granada

VOCAL 1.º: D. José Antonio MOREIRO GONZALEZ  
C.U. - Universidad Carlos III

VOCAL 2.º: D. Félix del VALLE GASTAMINZA  
T.U. - Universidad Complutense

VOCAL 3.º: D. Jesús TRAMULLAS SAZ  
T.U. - Universidad de Zaragoza

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D.ª Mercedes CARIDAD SEBASTIAN  
C.U. - Universidad Carlos III

VOCAL SECRETARIO: D. Evaristo JIMENEZ CONTRERAS  
T.U. - Universidad de Granada

VOCAL 1.º: D. José LOPEZ YEPES  
C.U. - Universidad Complutense

VOCAL 2.º: D. Ubaldo CEREZO RUBIO  
T.U. - Universidad de Alcalá

VOCAL 3.º: D.ª M.ª Isabel UBIETO ARTUR  
T.U. - Universidad de Zaragoza

## REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/12

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE  
UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: Arquitectura y Tecnología Computadores

## COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Pedro GOMEZ VILDA

C.U. - Universidad Politécnica de Madrid

VOCAL SECRETARIO: D. Pablo J. MARTINEZ COBO

T.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Antonio PEREZ AMBITE

C.U. - Universidad Politécnica de Madrid

VOCAL 2.º: D. Rafael ORS CAROT

T.U. - Universidad Politécnica de Valencia

VOCAL 3.º: D. Leandro NAVARRO MOLDES

T.U. - Universidad Politécnica de Cataluña

## COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Jordi AGUILO LLOBET

C.U. - Universidad Autónoma de Barcelona

VOCAL SECRETARIO: D. Juan Manuel SANCHEZ PEREZ

T.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Emilio LUQUE FADON

C.U. - Universidad Autónoma de Barcelona

VOCAL 2.º: D. Jorge ROIG DE ZARATE

T.U. - Universidad Autónoma de Barcelona

VOCAL 3.º: D. Joan OLIVER MALAGELADA

T.U. - Universidad Autónoma de Barcelona

## REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/13

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE  
UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: Estadística e Investigación Operativa

## COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Manuel MOLINA FERNANDEZ

C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Agustín GARCIA NOGALES

C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Carlos Gabriel MATRAN BEA

C.U. - Universidad de Valladolid

VOCAL 2.º: D.ª Rafaela DIOS PALOMARES

T.U. - Universidad de Córdoba

VOCAL 3.º: D. Juan del CASTILLO FRANQUET

T.U. - Universidad Autónoma de Barcelona

## COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D.ª Asunción RUBIO DE JUAN

C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. José TRUJILLO CARMONA

T.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Ramón GUTIERREZ JAIMEZ

C.U. - Universidad de Granada

VOCAL 2.º: D.ª Guadalupe GOMEZ MELIS

T.U. - Universidad Politécnica de Cataluña

VOCAL 3.º: D. Angel CORBERAN SALVADOR

T.U. - Universidad de Valencia

## REFERENCIA DEL CONCURSO: 57/14

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE ES-  
CUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: Fisioterapia

## COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. José Vicente FORNER VALERO

C.E.U. - Universidad de Valencia

VOCAL SECRETARIO: D.ª Raquel VALERO ALCAIDE

T.E.U. - Universidad Complutense

VOCAL 1.º: D. Tomás JOLIN SANCHEZ

C.E.U. - Universidad de Valencia

VOCAL 2.º: D. Francisco MURCIA PERIAÑEZ

T.E.U. - Universidad de La Laguna

VOCAL 3.º: D. Joaquín José MONTOLIO SALVADOR

T.E.U. - Universidad de Zaragoza

## COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D.ª María MEDINA SANCHEZ

C.E.U. - Universidad de Oviedo

VOCAL SECRETARIO: D. Vicente GARCIA AYMERICH  
T.E.U. - Universidad de Valencia

VOCAL 1.º: D. Emilio SERVERA PIERAS  
C.E.U. - Universidad de Valencia

VOCAL 2.º: D.ª M.ª Elena RELLAN RAMOS  
T.E.U. - Universidad de Cádiz

VOCAL 3.º: D. Emilio MUÑOZ DIAZ  
T.E.U. - Universidad de Valencia

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 7 de julio de 1998, por la que se establece la concesión y el procedimiento de compensación económica a los árbitros actuantes en materia de impugnaciones de elecciones sindicales.*

Entre las funciones y servicios que se traspasan desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE del 17-5-95), y cuyas competencias han sido adscritas a la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo (D.O.E. del 9), figura la del registro y depósito de las actas relativas a elecciones de órganos representativos en la empresa, y dentro de esta materia destaca, por su especial relevancia, el procedimiento arbitral, desjudicializado, para solventar las diversas reclamaciones en referida materia, que contempla el artículo 76 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido, y desarrollado por el Capítulo III del Reglamento de elecciones a órganos de representantes de los trabajadores en la empresa, aprobado por el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre.

La trascendencia que las normas citadas atribuyen al procedimiento arbitral y la función de utilidad pública e interés social que los árbitros desarrollan, así como la imparcialidad que deben presidir sus actuaciones, aconsejan la compensación económica de los mismos y el establecimiento de las bases para hacerla efectiva, lo que constituye el objeto de la presente Orden.

En su virtud, previo informe del servicio jurídico.

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - El objeto de la presente Orden es la compensación económica a los árbitros designados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa, por sus actuaciones en los procedimien-

tos arbitrales obligatorios previstos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Reglamento antes citado.

#### ARTICULO 2.º

1.—La Consejería de Presidencia y Trabajo, dentro de las consignaciones presupuestarias previstas a este fin, compensará económicamente las actuaciones de los árbitros designados conforme a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 31 del repetido Reglamento.

2.—La compensación económica a que se refiere el apartado anterior corresponderá solamente a los árbitros de las dos Provincias integrantes de esta Comunidad Autónoma.

#### ARTICULO 3.º

1.—La cuantía de la compensación económica será de:

a) 15.000 pesetas por actuación arbitral que, por cualquier causa, no requiera la emisión de un laudo. En este supuesto se redactará un acta debidamente firmada por todos los intervinientes, en la que se refleje el acuerdo alcanzado.

b) De 20.000 pesetas, cuando el procedimiento termine mediante laudo.

2.—Además, si el árbitro, en el ejercicio de su actividad, generase gastos por desplazamiento o manutención, éstos serán compensados de conformidad con las previsiones establecidas en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE 17-6-89).

ARTICULO 4.º - Los beneficiarios de la compensación económica a que se refiere la presente Orden deberán ser árbitros que, habiendo sido designados de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 31 del Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa, y realizando su actuación dentro del ámbito territorial de aplicación previsto en el artículo 2.2, de esta Orden, intervengan en los procedimientos ar-

bitrales obligatorios previstos en el artículo 76 del meritado Estatuto de los Trabajadores.

Los solicitantes de la compensación deberán presentar, mensualmente, en el correspondiente Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con la solicitud normalizada anexa a esta Orden, y dirigida a la Dirección General de Trabajo de dicha Consejería, los documentos acreditativos de:

- a) La personalidad del árbitro.
- b) Los laudos dictados o, en su caso, actas levantadas, en el inmediato mes anterior a la fecha de la solicitud, haciendo constar la fecha y el Registro Público de Actas de elecciones sindicales al que fueron notificados.
- c) En su caso, los desplazamientos realizados, con expresión en kilómetros de la distancia recorrida, así como de los demás gastos inherentes a dichos desplazamientos, si los hubiese.

No obstante lo anterior, no se exigirán aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, los solicitantes podrán acogerse a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo en este caso hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados los documentos o, en su caso, remitidos, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

#### ARTICULO 5.º

1.—El Servicio Territorial remitirá a la Dirección General de Trabajo las solicitudes de pago de los árbitros, a las que deberán acompañar:

- a) Copia de los laudos referenciados por el árbitro en su solicitud, o en su caso, de las actas levantadas.
- b) Certificación expedida por el Jefe del Servicio Territorial, acreditativa de las dietas y gastos de viaje a percibir por el árbitro, con expresión, en este último caso, de los kilómetros recorridos.

2.—Analizadas las solicitudes y la documentación aportada, el Di-

rector General de Trabajo resolverá la concesión o denegación de la compensación económica solicitada, siendo competente, en su caso, para la autorización del gasto y para su tramitación y gestión presupuestaria. La compensación económica se hará efectiva a través del procedimiento habitual establecido por la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

3.—El plazo máximo para la resolución de las solicitudes a que se refiere la presente Orden será de dos meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros de la Consejería. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que aquélla es desestimada.

ARTICULO 6.º - Los árbitros solicitantes deberán someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Dirección General de Trabajo, así como a las actuaciones de control financiero legalmente previstas en las disposiciones normativas de esta Comunidad Autónoma.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.—Aquellas solicitudes de compensación económica cursadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden y pendientes de abono, se tramitarán con arreglo al anterior procedimiento.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.—Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para resolver las cuestiones de carácter general que pudieran plantearse en la aplicación de esta Orden, así como a efectuar propuesta al titular de la Consejería en orden a la actualización de las cuantías de la compensación económica a la que se refiere el artículo 3.1 de la misma, previa consulta a los sindicatos más representativos y representativos usuarios del procedimiento impugnatorio.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## A N E X O

D/D.<sup>a</sup>..... árbitro designado para entender de las impugnaciones electorales sindicales al amparo de la normativa en vigor, SOLICITA la compensación económica que la Junta de Extremadura (Consejería de Presidencia y Trabajo) tiene reconocida en esta materia, en virtud de Orden de ..... de la Consejería de Presidencia y Trabajo (DOE n.º..... de.....) y a tal efecto hace constar lo siguiente.

A) Respecto de la Personalidad del árbitro:

Fecha designación	Fecha Comunicación	Organo o Dependencia
-------------------	--------------------	----------------------

B) Laudos dictados:

Número:

Fecha Laudo	Empresa	Localidad
-------------	---------	-----------

C) Respecto de lo previsto en el punto 3.º b) de las Instrucciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, no se acreditan tales extremos por no darse ese supuesto.

En Badajoz/Cáceres a ..... de..... de .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO MERIDA-BADAJEZ**

NOTA: Esta solicitud se presentará en el Registro Público de Extremadura de actas de elecciones sindicales.

**RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Catelsa-Cáceres, S.A. de Cáceres (13/98).**

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 13/98. VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CATELSA-CACERES, S.A. de Cáceres, que fue suscrito con fecha 15 de junio de 1998, entre representantes de la Empresa y representantes de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 Bc) del Real Decreto 1040/1981, de 22 mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del

presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95); Decreto 76/1995 de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. 3-8-1995); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 13/98 y Código de Convenio 1000042, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, 23 de junio de 1998.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

## A N E X O

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CATELSA-CACERES, S.A.»

## CAPITULO I.—Disposiciones Generales

## ARTICULO 1.º - Ambito territorial, personal y temporal

Suscriben por una parte la Dirección de la Empresa Catelsa-Cáceres, S.A., representada por su Gerente don José Marcelo Muriel Fernández y por otra el Comité de Empresa de la misma legalmente constituido. Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal de la empresa Catelsa-Cáceres, S.A., con domicilio en Cáceres, Polígono «Las Capellanías», Parcela 1, Sector 1.

Este Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1998. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1998.

## ARTICULO 2.º - Vinculación a la totalidad

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente.

En lo no regulado por el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio de Químicas en vigor o el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995 de 24 de marzo de 1995 y Real Decreto 8-9/1997 de 16 de mayo de 1997.

## ARTICULO 3.º - Comisión Mixta

Con el fin de seguimiento e interpretación de estos acuerdos, se constituye una comisión paritaria que en base a lo dispuesto legalmente, entenderá de cuantas cuestiones puedan producirse respectivamente a la interpretación de lo pactado durante el periodo de vigencia del Convenio, dicha comisión mixta estará formada por:

En representación de la Empresa:

D. JOSE MARCELO MURIEL FERNANDEZ  
D. MANUEL DE LA MORENA VALENZUELA  
D. DOMICIANO AZKUE CASTAÑO

En representación de los Trabajadores

D MIGUEL PAVON PORTILLO  
D.ª MONTAÑA REY MERINO  
D. PEDRO MARTIN MALDONADO

## ARTICULO 4.º - Prórroga y denuncia

El presente Convenio se considerará prorrogado en tanto no se firme uno nuevo, manteniéndose en vigor en todas sus cláusulas, la denuncia deberá hacerse con un mes de anticipación a la finalización del plazo de vigencia expresado en el art. 1.º, la denuncia se hará por escrito a la Dirección de la Empresa, con copia para la Autoridad Laboral.

## CAPITULO II.—Jornada de trabajo y descanso

## ARTICULO 5.º - Jornada de trabajo

La jornada laboral será de 8 h. diarias de trabajo lo que supone una jornada semanal de 40 h., excepto para el personal Técnico y Administrativo cuya jornada de trabajo será de 41 horas semanales de 16 de septiembre a 30 de junio y 35 horas semanales de 1 de julio a 15 de septiembre.

Se entenderá como jornada laboral, 20 minutos diarios en concepto de «bocadillo». Cualquier interrupción de trabajo superior a este tiempo tendrá que ser recuperado de conformidad con los horarios que en cada momento se fijen.

Sin la correspondiente autorización del Jefe de Equipo o la persona de responsabilidad que se determine no se podrá abandonar el puesto de trabajo para ir a tomar café en la zona autorizada.

Las horas anuales de trabajo para la distintas secciones serán de 1.776. Teniendo en cuenta la necesidad de disfrutar el día de «asuntos propios» en el calendario de 1998 se trabajarán 222 días laborables de 8 h.

## ARTICULO 6.º - Horarios

Los horarios a realizar en el año 1998 para las distintas secciones serán los siguientes:

Secciones a jornada continuada:

De lunes a viernes: De 6 h. a 14 h.  
(Con 20 minutos de parada para el «bocadillo»)

Secciones a dos turnos:

1.º Turno: De lunes a viernes: De 6 h. a 14 h.  
2.º Turno: De lunes a viernes: De 14 h. a 22 h.  
(Con 20 minutos de parada para el «bocadillo»).

Secciones a tres turnos:

1.º Turno: De lunes a viernes: De 6 h. a 14 h.  
2.º Turno: De lunes a viernes: De 14 h. a 22 h.  
3.º Turno: De lunes a viernes: De 22 h. a 6 h.

(Con 20 minutos de parada para el «bocadillo»)

Mantenimiento:

MAÑANA

De lunes a viernes: De 7 h. 30' a 13 h. 30'

TARDE

De lunes a viernes: De 16 h. a 18 h.

(Con 20 minutos de parada para el «bocadillo»)

Técnicos y Administrativos:

MAÑANA

De lunes a viernes: De 8 h. a 14 h.

Viernes y vísperas de festivos: De 8 h. a 15 h.

En horario de verano:

De lunes a viernes: De 8 h. a 15 h.

TARDE

De lunes a viernes: De 16 h. a 18 h. 30'

De fin de semana

Sábado y domingo en dos turnos:

1.º Turno: De 6 h. a 18 h.

2.º Turno: De 18 h. a 6 h.

(Con 2 paradas de 20' cada una de duración)

Resto de semana:

1.º Turno: Lunes y martes: De 6 h. a 14 h.

2.º Turno: Miércoles y jueves: De 6 h. a 14 h.

(Con 20' de parada para el bocadillo).

En cómputo anual deberán realizar el mismo número de horas que el resto de los trabajadores.

Toda persona que realice el horario de fin de semana (sábado y domingo), y que no esté obligado a ello por estar especificado en las cláusulas de su contrato individual, lo realizará de forma voluntaria y excepcional. La Empresa y el Comité de Empresa acordarán la realización de este horario cuando las circunstancias de la producción y la atención al cliente así lo exijan.

En el momento en que los trabajadores de fin de semana cumplan el contrato de tres años y pasen a contrato indefinido se tratará el tema de su horario por la Comisión Mixta.

Asimismo todas las secciones productivas de la fábrica podrán trabajar cuando las necesidades de la producción así lo aconsejen, en dos o tres turnos manteniendo la proporcionalidad en la rotación de cada turno. La Dirección informará razonadamente al Comité de Empresa cuando tales circunstancias se produzcan.

ARTICULO 7.º - Vacaciones

La totalidad de la plantilla de Catelsa-Cáceres S.A. disfrutará de 25 días laborables al año y un día de asuntos propios a libre elección de fecha por parte de los operarios, teniendo la obligación de ponerlo en conocimiento de su responsable con al menos 5 días de antelación.

En aplicación de la jornada anual pactada en el art. 5.º del presente Convenio, las vacaciones se realizarán de la forma siguiente:

ARTICULO 8.º - Calendario

En el año 1998 (con las excepciones del personal de Mezclado-Do-sificación, Premoldeo, Mantenimiento y Comercial).

VACACIONES DE VERANO: 20 días laborables en dos turnos a organizar por los responsables de los distintos servicios o talleres:

1.º turno: De 27 de julio de 1998 a 23 de agosto de 1998, ambos inclusive.

2.º Turno: De 10 de agosto de 1998 a 6 de septiembre de 1998, ambos inclusive.

VACACIONES DE INVIERNO: Del 24 de diciembre de 1998 al 31 de diciembre de 1998, ambos inclusive.

### CAPITULO III.—Trabajo y retribución

ARTICULO 9.º - La clasificación de los niveles profesionales así como la formación necesaria para alcanzarlos, queda reflejada en el Programa de la Evolución Profesional y de Formación (PEPF).

La Comisión de seguimiento formada por la Dirección y el Comité de Empresa asesorado este último por las Centrales Sindicales. se comprometen a continuar con la aplicación del PEPF, evaluando las reclamaciones y realizando el seguimiento del mismo.

ARTICULO 10.º - Retribución por jornada ordinaria

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el Salario Base y los Complementos del mismo.

ARTICULO 11.º - Complementos y pluses

1.º) El Complemento de Antigüedad se calculará en base a los trienios y quinquenios de permanencia en la Empresa.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa, descontando el correspondiente al periodo de prueba inicial que se establezca.

El importe de cada trienio y cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día siguiente al de su cumplimiento.

Los valores de los trienios y quinquenios para el año 1997 quedan reflejados en la tabla que a continuación se detalla, exceptuando el tercero, cuarto y quinto quinquenios cuyos valores son los que siguen:

3.<sup>er</sup> Quinquenio: 72.500 pts/año - 5.000 pts/mes para todas las categorías.

4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> Quinquenio: 58.000 pts/año - 4.000 pts/mes para todas las categorías.

CATEGORIA/NIVELES	TRIENIO Ptas./mes	QUINQUENIO Ptas./mes
Técnico Superior	7.287	14.574
Técnico Grado Medio	5.964	11.929
Ayudante Técnico	5.128	10.257
Contramaestre	5.128	10.257
Encargado	5.033	10.066
Aux. Laboratorio	3.888	7.776
Aux. Téc. no titulado	4.182	8.365
Jefe de Equipo	4.182	8.365
Jefe de Sección Adm.	5.964	11.929
Oficial 1. <sup>a</sup> Adm.	5.033	10.066
Oficial 2. <sup>a</sup> Adm.	4.139	8.278
Aux. Adm.	3.764	7.528
Almacenero	4.182	8.365
Ayudante-Almacenero	3.888	7.777
	Ptas./día	Ptas./día
Peón-Ayudante-Nivel A2	93'38	186'7
Aux. Fabricación-Nivel A1, A2	112'76	225'53
Ay. Especialista-Nivel B1	119'14	238'29
Oficial 3. <sup>a</sup> -Nivel B2, B3	125'45	250'91
Oficial 2. <sup>a</sup> -Nivel C2, C3	129'09	258'18
Oficial 1. <sup>a</sup> -Nivel D2, D3, D4	132'01	264'03
Enc. Ac. Compl.-Nivel D2	132'01	264'03

2.<sup>o</sup>) El Complemento de Trabajo Nocturno se aplicará a todas las horas trabajadas desde las 22 hasta las 6 h. y será de un 32% del Salario Base para el personal que realice turnos de noche rotativos y del 35% del Salario Base para el personal que realice su jornada siempre en turno de noche.

3.<sup>o</sup>) Los Complementos del Puesto de Trabajo serán de cuatro tipos o modalidades, siendo su denominación Pluses de Turnici-

dad, y Plus de Fin de Semana, los cuales se detallan a continuación:

- Plus de Turnicidad I a abonar al personal a un turno o jornada continuada: 72 pts/día trabajado.
- Plus de Turnicidad II a abonar al personal a dos turnos o jornada partida: 214 pts/día trabajado.
- Plus de Turnicidad III a abonar al personal a tres turnos: 256 pts/día trabajado.
- Plus de Jornada Especial Fin de Semana: 34.924 pts/mes.

4.<sup>o</sup>) Plus de Transporte por día trabajado, lo perciben todos los trabajadores de la Empresa. Su importe será de 206 pts. por día trabajado.

5.<sup>o</sup>) Prima de Producción mensual que se fijará atendiendo a la productividad y calidad del trabajo realizado en ese periodo y a la productividad obtenida en la Unidad de Producción en la que se trabaja.

La comisión formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa asesorado por las Centrales Sindicales, se encargará de supervisar el sistema de valoración creado en los principios siguientes:

P1 - Parte consolidable, equivalente al 50% de su valor.

P2 - Móvil por actividad y calidad personal, con un valor equivalente al 25% del total de la prima productiva.

P3 - De equipo, en función de la productividad global de la Unidad de Producción con un valor equivalente al 25% del total de la prima de producción.

La prima de producción base por niveles de categorías es la siguiente:

Niveles	Prima de Producción
A1	8.955 pts/mes.
B1	12.970 pts/mes.
B2	15.714 pts/mes.
C2	17.057 pts/mes.
D2	19.189 pts/mes.

6.<sup>o</sup>) De vencimiento superior al mes existirán las siguientes pagas:

Extraordinaria de julio: 30 días.

Extraordinaria de Navidad: 30 días.

Extraordinaria de Beneficios: 15 días.

El cálculo de las pagas extraordinarias se hará en base a los niveles salariales del mes en que se abonen así, como la prima de

producción que corresponda a su categoría. La paga de beneficios por corresponder al ejercicio del año anterior se calculará en base a los salarios y la prima media de dicho año. La paga de beneficios será abonada en la primera quincena del mes de marzo, la paga de Navidad en la primera quincena del mes de diciembre y la paga de julio junto con el abono del mes de julio.

Se mantiene para el presente año 1998 una gratificación especial por beneficios que se abonará cuando se constaten los resultados de la Empresa dentro del primer trimestre y que será de un importe lineal de:

IMPORTE	% Beneficio Bruto-Ingresos Atípicos /Facturación Total
15.000 pts.	Entre 5 - 7% sobre Ventas
22.000 pts.	Entre 7 - 9% sobre Ventas
26.000 pts.	Entre 9 - 10% sobre Ventas
30.000 ptas.	Entre >10% sobre Ventas

7.º) El aumento salarial pactado para el año 1998 es el siguiente: 3,3% sobre la masa salarial bruta reservando el 0,3% para la aplicación del PEPF, aumentando un 3% sobre tablas para todos los conceptos y categorías. En el caso de no aplicación del PEPF, el porcentaje del 0,3 % vendrá a incrementar la subida sobre tablas.

#### ARTICULO 12.º - Condiciones de Pago

El pago de las nóminas se hará mensualmente mediante el abono en cuenta en la Caja de Ahorros de Cáceres, abonándose el mes cumplido entre los días 1 al 5 del mes siguiente. A todas las personas que lo soliciten se abonará un anticipo a cuenta de cada mensualidad entre los días 20 y 25 de cada mes (50% aproximadamente). Dicho anticipo se descontará de la mensualidad correspondiente.

#### CAPITULO IV.—Calidad y Productividad

##### ARTICULO 13.º - Calidad y Productividad

La Dirección y el Comité de Empresa coinciden en señalar que la Calidad y la Productividad constituyen los dos pilares sobre los que debemos apoyarnos para el relanzamiento de la Empresa y manifiestan su compromiso de fomentar todas las acciones que tengan como objetivo la mejora de los ratios actuales de Calidad y Productividad, para lo cual el Comité de Empresa designará una Comisión, formada por tres personas, que llevará mensualmente un seguimiento de ratios y medidas a tomar con la Dirección de Producción.

#### CAPITULO V.—Servicios y Obras Sociales

##### ARTICULO 14.º - Actividades

Para sufragar los gastos del Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones, se asignará por parte de la Empresa una subvención de 115.000 pts. para el año 1998.

La Empresa potenciará las actividades culturales y deportivas y todas aquellas tendentes a mejorar las relaciones laborales.

Para ellas la Empresa hará entrega al Comité de Empresa, previa presentación de un programa de actividades a desarrollar, de 115.000 pts. anuales.

Las partes acuerdan dotar el Fondo Social con 500.000 pts. para hacer frente a los casos que se puedan presentar sobre ayudas a los trabajadores en situaciones de necesidad económica por enfermedad grave o de otro tipo que se consideren. Se acumula el saldo sin utilizar del año anterior. Igualmente se contrata una póliza de seguros que garantice la cantidad de 380.000 pts. para entrega a herederos del trabajador, por muerte en cualquier circunstancia, la misma cantidad se hará también entrega a los trabajadores que hayan sido declarados por la Comisión Oficial correspondiente en incapacidad permanente total.

En el presente año una Comisión creada al efecto estudiará la posibilidad de concretar un Plan de Pensiones para los trabajadores de la Empresa.

##### ARTICULO 15.º - Seguridad e Higiene

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando: 1.º su generación, 2.º su emisión y 3.º su transmisión, siempre que sea posible deberá actuarse en los dos primeros puntos, utilizándose los medios personales de protección sólo en aquellos casos en los que aún no se pueda evitar la generación o emisión de riesgo.

Para vigilar la consecución de este objetivo general, se potenciará el funcionamiento del Comité de Prevención, que entenderá de todos cuantos asuntos afecten a estos aspectos de seguridad e higiene de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Entre sus funciones operativas se encuentran las siguientes:

- El poder requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud, presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.
- Reclamar vigilancia especial para aquellos trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales o sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo.

- Conocer las actividades de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo de la Empresa, a los fines del total cumplimiento de los puntos antes mencionados y a todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador.
- Recabar la realización de mediciones periódicas de los índices de polución en las secciones más afectadas, comunicando los resultados a los trabajadores de esas secciones y al Comité de Empresa.
- Recibir información de todas las decisiones relativas a la tecnología y realización del trabajo que tengan repercusiones sobre la salud física y mental del trabajador.

**VIGILANCIA DE RIESGO.**—En base a los informes del sector, la Dirección de la Empresa fijará anualmente los puntos de mayor riesgo sobre los que se elaborará, con la colaboración del Comité de Prevención, un Plan de Actuación en el que se detallarán los medios a emplear, su costo y los plazos previstos para su realización.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgo o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular, realizándose dos controles anuales por parte de los Servicios Médicos.

**PROTECCION A LA MATERNIDAD.**—En el caso de que el puesto de trabajo que venga desempeñando una trabajadora pudiera afectar por su toxicidad o peligrosidad al feto, al quedar embarazada, se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previo informe del Comité de Prevención.

**FUNCIONAMIENTO DEL COMITE.**—Con el fin de impulsar la operatividad del Comité de Prevención, se le dotará de un Reglamento de Orden Interior.

Se acuerda por ambas partes, que deberá cumplirse la realización de reuniones periódicas cada dos meses.

#### CAPITULO VI.—Permisos

##### ARTICULO 16.º - Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del tra-

bajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.
  - b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Si el nacimiento de hijos se produjera en fin de semana (viernes sábado o domingo) se considerará ampliada la licencia al lunes o martes de la semana siguiente.
  - c) Un día por traslado del domicilio habitual.
  - d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el Ap. 1 del art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.
- En el caso de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
  - f) Dos horas y media para consultas médicas siempre que se produzcan las correctas justificaciones de las mismas.
  - g) Un día en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en el día de la ceremonia.
  - h) Un día en caso de fallecimiento de familiares hasta tercer grado de consanguinidad en el día del sepelio.
  - i) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a su responsable y justificación de la necesidad de su realización, dentro de la jornada de trabajo.

Familiares que dan derecho al permiso retribuido:

1er. Grado	Por consanguinidad	Padres Hijos
	Por afinidad: Cónyuges y suegros.	
2º Grado	Por consanguinidad	Línea directa: Abuelos Nietos Línea colateral: Hermanos
	Por afinidad	Línea Directa: Abuelos del cónyuge Línea colateral: Hermanos del cónyuge
3er. Grado	Por consanguinidad	Línea Directa: Bisabuelos Biznietos Línea Colateral: Hermanos de los padres Hijos de hermanos
	Por afinidad	Línea Directa: Bisabuelos y Biznietos del cónyuge. Línea Colateral: Hermanos de los padres del cónyuge Hijos de los hermanos del cónyuge

**CAPITULO VII**

Artº. 17º.- Tablas

<u>CATEGORIA</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>RETRIBUCION ANUAL BASE</u>	<u>HORAS ANUALES</u>
<b><u>TECNICOS</u></b>			
Técnico Superior	199.264 Pts/mes	2.889.328.-	1.776
Téc.Grado Medio	163.536 " "	2.371.272.-	1.776
Ayudante Técnico	140.955 " "	2.043.847.-	1.776
Contramaestre	140.955 " "	2.043.847.-	1.776
Encargado	138.372 " "	2.006.394.-	1.776
Aux.Laboratorio	109.288 " "	1.584.676.-	1.776
Aux.Téc.no titul.	116.746 " "	1.692.817.-	1.776
Jefe de Equipo	116.746 " "	1.692.817.-	1.776
<b><u>ADMINISTRATIVOS</u></b>			
Jefe de Sección	163.536 " "	2.371.272.-	1.776
Of.1ª. Admº.	138.372 " "	2.006.394.-	1.776
Of.2ª. Admº.	115.654 " "	1.676.983.-	1.776
Aux. Admº.	106.141 " "	1.539.044.-	1.776
<b><u>SUBALTERNOS</u></b>			
Almacenero	116.746 " "	1.692.817.-	1.776
Ayud. Almacenero	109.293 " "	1.584.748.-	1.776
<b><u>PRODUCTORES</u></b>			
<u>Niveles</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Retribuc. Anual</u>	<u>Horas Anuales</u>
A1	3.212,72	1.413.597	1.776
A2	3.373,46	1.484.322	1.776
B1	3.373,45	1.484.322	1.776
B2	3.533,98	1.554.951	1.776
B3	3.629,92	1.597.165	1.776
C2	3.629,92	1.597.165	1.776
C3	3.725,87	1.639.383	1.776
D2	3.725,87	1.639.383	1.776
D3	3.790,91	1.668.000	1.776
D4	3.854,87	1.696.143	1.776

## CAPITULO VIII

## ARTICULO 18.º - Horas Extraordinarias

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Las necesarias por periodos punta de producción, entendiéndose por periodos punta de producción la acumulación a los pedidos habituales de otros imprevistos, siempre que el plazo de ejecución de dichos pedidos sea inferior a 30 días.
- Ausencias imprevistas (accidentes, enfermedad, etc).
- Mantenimiento. (Siempre que los trabajos no puedan realizarse durante la jornada laboral de trabajo).

La Dirección de la Empresa informará semanalmente al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, explicando causas y su distribución por secciones. Asimismo y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En la valoración se estará a lo dispuesto en el art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores. En cuanto al cómputo de las horas extraordinarias se estará a lo que recoge el art. 35.2 del mencionado Estatuto.

## CAPITULO IX

## ARTICULO 19.º— Derechos Sindicales

1.º) El trabajador afiliado a una Central Sindical interesado en que le sea descontado de nómina la Cuota Sindical, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento la Central Sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

2.º) Para la asistencia a cursos o jornadas de formación, la Dirección autorizará la acumulación en determinada persona del Comité de Empresa las horas sindicales legalmente establecidas.

3.º) En hechos puntuales la Dirección podrá autorizar la superación de las horas mensuales del Comité de Empresa. Se establece un máximo de 30 horas mensuales de crédito para actividades sindicales para cada uno de los miembros del Comité de Empresa.

4.º) Se reconoce a todos los efectos por parte de la Empresa la representatividad de los Delegados Sindicales, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con la siguiente excepción:

Los Delegados Sindicales no tendrán crédito horario para desarrollar su actividad, siendo los miembros del Comité de Empresa, los que cederán a estos de su total de crédito horario, señalado en el punto anterior, las horas que puedan necesitar.

## CAPITULO X.—Régimen disciplinario

ARTICULO 20.º - Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

## ARTICULO 21.º - Graduación de las faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

## ARTICULO 22.º - Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.—La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos o inferior a treinta en el horario de entrada y la falta hasta de tres en un mes en la ejecución del fichaje de entrada o salida, sin justificación.

2.—No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.—El abandono del servicio sin causa fundada aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.

4.—Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.—Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa o a la higiene de las instalaciones colectivas.

6.—No atender al público con la corrección debida.

7.—No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.—Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

9.—Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10.—Dado el elevado riesgo que suponen las materias almacenadas en esta factoría, queda prohibido fumar o utilizar cualquier ele-

mento que produzca chispa o llama en todas las dependencias de la fábrica, excepto en los comedores, zona próxima a las máquinas expendedoras de bebidas, oficinas y aparcamientos.

#### ARTICULO 23.º - Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1.—Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un periodo de treinta días.
- 2.—La ausencia sin causa justificada de dos días durante un periodo de treinta días.
- 3.—No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos se considerará como falta muy grave.
- 4.—Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
- 5.—La simulación de enfermedad o accidente.
- 6.—La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- 7.—Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
- 8.—Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o sea causa de avería en los útiles o demás bienes de la Empresa.
- 9.—La imprudencia en acto de trabajo que afecte a la buena marcha del servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.
- 10.—Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral así como emplear herramientas de la Empresa para uso propio.
- 11.—La embriaguez o el consumo de drogas en acto de servicio.
- 12.—La reincidencia de falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

#### ARTICULO 24.º - Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- 1.—Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2.—El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3.—Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfecto en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificio, enseres y documentos de la Empresa.

4.—La condena por delito de robo, hurto o malversación cometida fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5.—La continua y habitual falta de aseo y limpieza, del tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6.—La embriaguez o drogodependencia habituales que puedan afectar a la seguridad y rendimiento en el trabajo.

7.—Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8.—Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.—Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10.—Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.—La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.

12.—El originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.

13.—La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.—El abuso de autoridad por parte de los jefes o responsables será siempre considerado como falta grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director de la Empresa.

#### ARTICULO 25.º - Régimen de sanciones

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

En cualquier caso la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa

al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves.

#### ARTICULO 26.º- Sanciones máximas

Las sanciones máximas que podrán imponerse en todo caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

#### ARTICULO 27.º - Prescripción

La facultad de la Empresa para sancionar caducará para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión.

La reincidencia como causa agravante de la falta cometida caducará: para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses y para las faltas muy graves al año.

### CAPITULO XI.—Complemento I.T. Accidentes

ARTICULO 28.º - Con el fin de completar la remuneración recibida por los trabajadores de Catelsa-Cáceres, S.A., en caso de accidente de trabajo o itinere., I.T. por maternidad, I.T. por enfermedad profesional e I.T. con hospitalización, la Empresa suscribirá una póliza de seguro complementaria por la cual se garantiza la percepción restante hasta completar el 100% de los conceptos salariales medios, durante los días en que permanezca el trabajador de baja por estos motivos, contados a partir del primer día de la fecha en que causó la baja, con una limitación máxima de 18 meses.

A esta garantía de remuneración irá unida una indemnización complementaria en caso de muerte o invalidez absoluta, proveniente exclusivamente de accidente laboral o itinere de dos millones cuatrocientos mil pesetas.

### CAPITULO XII. - Formación Profesional

ARTICULO 29.º - Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores constituye un eje prioritario y fun-

damental, tanto en su dimensión humana en cuanto tiene de formación y superación individual y promoción profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la Empresa al proceso de transformación y modernización, posibilitando el aumento de competitividad y calidad de producción. Es por ello, por lo que entendemos que la Comisión de Formación ya creada, es el mejor medio para obtener estos objetivos, entendiéndose que en dicha Comisión de Formación es muy importante la participación de las Centrales Sindicales.

La Comisión de Formación tendrá las finalidades de colaborar en la elaboración de los planes formativos y velar por el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades formativas, dotándose para realizar estas funciones de un reglamento de régimen interior.

La Comisión de Formación está formada por:

Empresa:

D. Manuel de la Morena Valenzuela

D. Domiciano Azkue Castaño

Comité:

D. Alfonso Borrego Moreno

D. Dionisio Largo Nevado

D. Mario Guillén Rubio

Centrales Sindicales:

D. Carlos Canelo Tejeda. CC.OO.

D. José Ignacio Marquez Acedo. U.G.T

### CAPITULO XIII.—Nuevas contrataciones

ARTICULO 30.º - La Empresa informará al Comité de Empresa sobre los planes de previsiones y nuevas contrataciones.

ARTICULO 31.º - La Empresa adquiere el compromiso para el año 1998 de crear puestos de trabajo tanto indefinidos como eventuales, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto Ley 8-9/1997 de 16 de mayo de acuerdo a los siguientes puntos:

a) Convertir en el presente año de 1998 el 76% de plantilla total en contratos indefinidos.

b) El 24% restante se considera, contratación eventual, tanto de contratos eventuales en plantilla como de contratos con Empresas de Trabajo Temporal.

c) En el empleo eventual la Empresa adquiere el compromiso de considerar esta modalidad (24%) en un 50%, para cada tipo de contratación, especificado en el punto b) (12% eventual en plantilla, 12% en E.T.T).

d) La Empresa informará al Comité de Empresa del desarrollo y cumplimiento de los puntos a) b) y c).

#### CAPITULO XIV.—Excedencias

##### ARTICULO 32.º - Maternidad

En caso de alumbramiento, la madre tendrá derecho a solicitar una excedencia con derecho a reserva de su puesto de trabajo por un periodo máximo de un año, siempre que la legislación laboral permita la realización de un contrato de interinidad por igual periodo y que la solicitud tanto de la petición como del reingreso deberá hacerse por escrito, la primera de ellas dentro de los treinta días siguientes al alumbramiento y la de reingreso con un mes de antelación a la finalización de la excedencia. El reingreso coincidirá necesariamente con la fecha posterior al cumplimiento del contrato de interinidad.

Igualmente la madre, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad.

ARTICULO 33.º - El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador con excedencia voluntaria solicitará el reingreso en la Empresa con al menos un mes de antelación al cumplimiento de la misma. El trabajador tendrá derecho preferente al reingreso en la vacante de igual o inferior categoría a la suya que se produzca en la Empresa a partir de su solicitud.

#### CAPITULO XV.—Incapacidad temporal en coincidencia con vacaciones

A los trabajadores cuyas vacaciones reglamentarias de la Empresa les coincidiese con un proceso de Incapacidad Temporal, sea accidente, enfermedad común o maternidad podrán disfrutarlas con posterioridad, de acuerdo con los responsables de los departamentos respectivos ateniéndose a los siguiente puntos:

a) Se disfrutarán las vacaciones con posterioridad cuando en el proceso de I. T. existan días con hospitalización, que serían expresamente los días a disfrutar, así como los días que pudieran haber invertido en una recuperación muy concreta ordenada por sus Ser-

vicios Médicos, en colaboración con los Servicios Médicos de la Empresa y la Mutua Patronal.

b) Las trabajadoras embarazadas cuyo parto les coincida con el periodo reglamentario de vacaciones de la Empresa, podrán disfrutar con posterioridad sus vacaciones en el 50% del número de días de dicha coincidencia, añadiendo a ello los días que pudieran haber estado hospitalizadas.

c) Se completará al 100% el Salario, en caso de I.T. que coincidan con las vacaciones reglamentarias de la Empresa.

Cáceres, quince de junio de mil novecientos noventa y ocho.

---

**RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Estación de Autobuses de Cáceres, S.A. (14/98).**

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 14/98. VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Estación de Autobuses de Cáceres, S.A., que fue suscrito con fecha 16 de mayo de 1998, entre representantes de la Empresa y representantes de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 Bc) del Real Decreto 1040/1981, de 22 mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95); Decreto 76/1995 de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. 3-8-1995); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 14/98 y

Código de Convenio 1000492, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, 23 de junio de 1998.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

### A N E X O

#### CONVENIO DE EMPRESA ESTACION DE AUTOBUSES DE CACERES, S.A.

En Cáceres, a 16 de mayo 1998.

Tras la única sesión celebrada por parte de los trabajadores de la Empresa Estación de Autobuses de Cáceres, S.A., y don Eduardo Hernández Mogollón, como Director-Gerente de la misma, debidamente apoderado por parte empresarial para la suscripción del presente documento teniéndose ambas partes por reconocida mutuamente capacidad y legitimación suficiente para las actividades de negociación y firma del presente Convenio, que afecta a la globalidad de trabajadores por cuenta ajena de la entidad Estación de Autobuses de Cáceres, así como a las nuevas incorporaciones de personal durante su vigencia, ACUERDAN la formalización del mismo, con arreglo al siguiente contenido:

1.º—DURACION, VIGENCIA Y PRORROGA: El presente Convenio de empresa tendrá una duración de dos años, entrando en vigor desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999.

No obstante, será prorrogado tácitamente por sucesivos periodos anuales salvo que se procediera a su formal denuncia en un periodo no inferior a dos meses anteriores a su expiración inicial o de cualquiera de sus prórrogas, manteniéndose en vigor su contenido normativo hasta nuevo acuerdo expreso.

2.º—RETRIBUCIONES Y ESTRUCTURA SALARIAL: El salario para 1998 queda conformado por la suma de las dos columnas que aparecen descritas en la tabla salarial anexa a este pacto, constituyendo la primera el salario base propio de la Empresa, que se toma en cuenta únicamente para los devengos de antigüedad y gratificaciones extraordinarias, siendo la segunda el plus establecido por convenio que no tiene incidencia alguna sobre dichos devengos. No obstante la subida salarial anterior, ésta será incrementada con efectos retroactivos para el año 1998, en el porcentil que exceda del 2% de superarse esta cifra por el Convenio Provincial de Transporte de Viajeros de Cáceres.

El incremento pactado para el año 1999 será el resultante de aplicar el aumento porcentual que genere el Convenio de Transportes para la provincia de Cáceres, en materia salarial en ese mismo año.

«Antigüedad».— Los aumentos periódicos por años de servicio que se aplica con carácter igualatorio a todas las categorías profesionales, quedan limitados a un máximo del 20%.

3.º—JORNADA LABORAL: La jornada de trabajo será de 40 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal, tanto en jornada continuada como partida, disponiendo los trabajadores de un tiempo de descanso diario de 15 minutos en los casos en que la ley lo prevenga que se computará al tiempo de trabajo efectivo.

Los descansos entre jornada y jornada no podrán ser menores a los marcados por la legislación vigente.

Los días festivos abonables y no recuperables serán abonados con el aumento previsto en la legislación vigente, en el mes inmediatamente posterior.

No obstante lo anterior, de mediar acuerdo individualizado entre la Empresa y los trabajadores que lo deseen, podrá acumularse a las vacaciones o ser disfrutados como descanso continuado en periodo distinto.

4.º—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Serán percibidas en proporción al tiempo de permanencia en la Empresa, a razón de 30 días sobre el salario base pactado, de acuerdo a la tabla anexa, devengándose entre los días 15 y 30 de los meses de julio, diciembre y marzo, en igual cuantía.

Con independencia de las gratificaciones anteriores, la Empresa podrá crear un fondo especial de productividad que aplicará como premio a aquellos trabajadores que demuestren mayor eficacia en el desempeño de sus tareas y observen menor absentismo laboral y mayor puntualidad, devengándose en la cuantía que discrecionalmente se estime oportuno a lo largo de cada ejercicio.

5.º—VACACIONES Y LICENCIAS: Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, debiendo el trabajador conocer la época de su disfrute al menos con un mes de antelación, pudiendo la empresa partir dicho periodo en dos de 15 días de acuerdo a sus necesidades organizativas. Tendrán preferencia para la elección del periodo vacacional los trabajadores con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) Hijos en edad escolar.
- 2) Número de los mismos.
- 3) Antigüedad en la Empresa.
- 4) Responsabilidad del cargo y categoría profesional.

A petición de los trabajadores, las vacaciones serán disfrutadas mediante periodos de rotación alternativa cada año, sin entrar en juego las anteriores preferencias, siempre que no se perjudiquen las épocas de mayor productividad.

En caso de accidente o enfermedad producidos una vez iniciadas las vacaciones, dichos días no se computarán como baja a efectos de incapacidad laboral transitoria, en todos los que no excedan del final de su periodo vacacional, por lo que el trabajador tendrá por disfrutados dichos días como vacaciones.

Los trabajadores, avisando con la debida antelación, tendrán derecho al disfrute de dos días anuales por asuntos propios, que podrán ser excluidos por voluntad de la Empresa en razón a circunstancias de mayor productividad de la estación, previa consulta con la representación sindical. Dichos días no serán acumulables de un año a otro, ni se podrá hacer uso de ellos en los 5 primeros y últimos días de cada año. Los trabajadores deberán evitar, al formular la petición en tal sentido, los momentos de máximo rendimiento de la estación, así como los fines de semana; en último caso, será la Empresa quien determine las fechas, mediante comunicación por escrito y motivada al operario.

Tampoco serán acumulables a las licencias por matrimonio, enfermedad de familiar, alumbramiento o fallecimiento, salvo por razones urgentes y debidamente justificadas, sometidas a juicio y resolución por la Empresa.

6.º—TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: Tendrán tal consideración aquellas labores de carácter excepcional, urgentes y/o imperiosamente necesarias, tales como limpieza en casos de fuerza mayor, (inundación, rotura de cañerías) no comprendidos en el normal hacer del ámbito o categoría de los operarios de la estación a los que se refiere el Reglamento de Explotación de la Estación vigente.

Todos los trabajos de tal carácter realizados fuera de las horas de trabajo serán abonados como horas extraordinarias. Si fueran efectuados dentro de la jornada laboral se remunerarán con un incremento del 35% sobre el salario hora base.

El tiempo empleado en la realización de estos trabajos no se tendrá en cuenta para el cómputo de la duración de la jornada ordinaria ni para el número máximo de las horas extraordinarias autorizadas gubernativamente.

7.º—DIETAS: Tan sólo cuando la jornada laboral del operario comprenda el total de las horas asignadas a comidas, entendiéndose por éstas el lapso de tiempo entre las 13.00 y las 16.00 horas, y cenas —20 a 23 h.— tendrán derecho al percibo de 911 ptas. por cada una de éstas.

Durante la vigencia del presente Convenio de Empresa se pacta expresamente la suspensión del derecho, por parte de los trabajadores a percibir la dieta producida entre las 20 y las 23 horas de lunes a viernes, permaneciendo sin embargo vigente para los sábados y domingos.

8.º—QUEBRANTO DE MONEDA: Siempre que el trabajador se encargue de la facturación de paquetería, con independencia de su categoría profesional, percibirá en tal concepto 2.448 ptas. mensuales, que no se abonarán en vacaciones ni en casos de incapacidad laboral; caso de realización de esta función por turnos, los trabajadores percibirán 82 ptas. por cada día que operen en tal situación.

9.º—NOCTURNIDAD: Salvo que por pacto individual el trabajador perciba un salario establecido en función de labor de naturaleza nocturna, aquellos operarios de la Empresa cuya jornada laboral se desempeñe íntegramente o coincida en su totalidad entre las 22 y las 6 horas, serán retribuidos con un 25% sobre el salario base, siempre sobre las horas comprendidas en el periodo de tiempo antedicho.

Para las demás indemnizaciones no salariales se estará a lo establecido en la reglamentación del sector y a la normativa que remite este Convenio en su disposición final.

10.º—RECONOCIMIENTO MEDICO: Todos los trabajadores tendrán un reconocimiento médico anual obligatorio a cargo de la Empresa.

11.º—CREACION DE CATEGORIAS: La Empresa creará y adecuará las categorías profesionales necesarias para la mayor eficacia y operatividad de sus servicios situando la banda salarial inicial en el equivalente al salario mínimo interprofesional, fijándose durante la duración del presente pacto un plus convenio para las nuevas contrataciones de 2.550 ptas. mes.

Al amparo de lo dispuesto en art. 15.1b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes pactan expresamente, en uso de la facultad normativa antes expresada, y a través del presente Convenio, que los contratos de duración determinada relativos a la acumulación de tareas o circunstancias especiales de la producción podrán tener una duración máxima de 18 meses dentro de un periodo de 24 meses, y con un tiempo mínimo de duración, prorrogables hasta los 18 meses, de 6 meses.

Esta disposición afectará a los contratos en vigor celebrados con anterioridad a la firma del presente Convenio.

En virtud de lo dispuesto en el art. 15.1.ª) del Estatuto de los

Trabajadores, la Empresa y los operarios firmantes del presente Convenio declaran que los siguientes trabajos o tareas tienen la condición exigida por el artículo citado, en cuanto suponen labores con sustantividad propia en el seno de la Empresa que pueden cubrirse con contratos de duración determinada: Jardinería y Corre- turnos-Mantenimiento.

12.º—DETERMINACION DE LAS PARTES FIRMANTES: Todos los trabajadores.

DISPOSICION TRANSITORIA: Las diferencias salariales pendientes desde el 1 de enero de 1998 hasta la entrada en vigor del presente acuerdo serán abonadas por la Empresa antes de los sesenta días siguientes a su vigencia.

DISPOSICION FINAL: Tan sólo en los extremos no previstos por el presente acuerdo, y siempre que no se trate de normas de derecho necesario, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y reglamentación ordenanzas aplicables.

DISPOSICION ADICIONAL: Se crea una comisión paritaria compuesta para el primer año de vigencia por don Eduardo Hernández Mogollón, don José Enrique Pulido Corbacho, don José Javier Lubián Borrego y don José María López Mallo, y para el segundo año de vigencia don Eduardo Hernández Mogollón, don Juan Manuel Gómez Muriel y don Francisco Gómez Parra.

Este Convenio será presentado para su aprobación ante la Autoridad Laboral competente, y registrado en la unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres.

Por la Empresa, Eduardo Hernández Mogollón

Por los Trabajadores, Juan Manuel Gómez Muriel, José M.ª López Mallo, José Javier Lubián Borrego, Francisco Gómez Parra y J. Enrique Pulido Corbacho.

ANEXO: TABLA SALARIAL PARA 1998

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO REAL
Factor	82.799	7.295	3.003
Mozo-Mantenimiento	71.094	1.060	2.472

**RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de las Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano para la provincia de Cáceres (15/98).**

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 15/98. VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de las Agencias Distribuidoras Oficiales de Dgas Butano de Cáceres para la provincia, que fue suscrito con fecha 19 de junio de 1998 entre la Federación Empresarial Cacerense en representación de las empresas del sector y representantes de la Central Sindical U.G.T., en representación del colectivo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2 Bc) del Real Decreto 1040/1981, de 22 mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95); Decreto 76/1995 de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. 3-8-1995); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 15/98 y Código de Convenio 1000035, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, 25 de junio de 1998.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL PARA LAS  
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS OFICIALES DE GAS BUTANO

ARTICULO PRELIMINAR

A) El presente Convenio se suscribe entre la central sindical UGT y la Federación Empresarial Cacereña como organizaciones más representativas del sector.

B) Al no contener este Convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al artículo 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 1.º - Ambito funcional

El presente Convenio afecta a las empresas que sean Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano y como tales, sometidas a la Ordenanza Laboral del sector aprobada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1974.

ARTICULO 2.º - Ambito territorial

El presente Convenio afecta a las empresas descritas en el ámbito funcional que tengan su actividad dentro de la provincia de Cáceres.

ARTICULO 3.º - Ambito personal

Se regirán por el presente Convenio todos aquellos trabajadores que presten sus servicios dentro de dichas empresas, así como los que se incorporen a ellas durante la vigencia del mismo.

ARTICULO 4.º - Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de dos años contando desde el día 1 de enero de 1998, fecha en que comienzan sus efectos económicos hasta el 31 de diciembre de 1999.

Este Convenio queda denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2000, sin necesidad de comunicación por escrito.

El inicio de las negociaciones del Convenio Colectivo para el año 2000 deberá realizarse antes del día 1 de abril de dicho año.

ARTICULO 5.º - Condiciones más beneficiosas

Se respetarán todas aquellas condiciones que estuviesen reconocidas a los trabajadores que fuesen más beneficiosas que las pactadas en el presente Convenio.

ARTICULO 6.º - Tabla Salarial

Las retribuciones pactadas para las distintas categorías afectadas por el presente Convenio, serán expuestas en el Anexo que al final se acompaña.

ARTICULO 7.º - Antigüedad

Las partes firmantes se remiten en este punto a lo establecido en el artículo 37 de la vigente Ordenanza Laboral para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano S.A. aprobada por Orden de 29-7-74. (BOE 9-8-74), que se mantiene en vigor como derecho supletorio pactado hasta que sea sustituida.

ARTICULO 8.º - Pagas extraordinarias y beneficios

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- 30 días en Navidad que se abonarán el 18 de diciembre.
- 30 días en julio que se abonarán dentro de la primera quincena del mes.
- 30 días correspondientes a la paga de beneficios que se devengará de 1 de enero al 31 de diciembre y que será hecha efectiva antes del 31 de marzo del siguiente año.

Estas pagas se abonarán a razón del salario devengado en el mes anterior, a excepción de la de beneficios que se abonará a razón del salario devengado en el mes de diciembre anterior.

ARTICULO 9.º - Plus extrasalarial

En concepto de quebranto de moneda, el personal sometido a este Convenio que maneje fondos, sea responsable de ellos o realice ingresos o pagos por cuenta de la Empresa, percibirá una indemnización mensual durante los meses de trabajo efectivo de 8.008 pesetas en 1998 y 8.216 pesetas en 1999.

ARTICULO 10.º - Plus de transporte

Se establece un plus de transporte urbano para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, en la cuantía de 237 pesetas en 1998 y 243 ptas. en 1999 por día de trabajo efectivo.

ARTICULO 11.º - Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias de los trabajadores afectados por el presente Convenio se regirán de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.—Horas extraordinarias habituales: supresión.
- 2.—Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de

reparar siniestros, otros daños extraordinarios o situaciones de carácter análogo: realización.

3.—Horas extraordinarias por pedidos o periodos punta de distribución, ausencias imprevistas, cambios de turno u otra circunstancia de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad de distribución de butano: mantenimiento siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal previstas en la Ley.

En cada caso las horas extraordinarias que se realicen se harán constar en nómina y se abonarán según las disposiciones legales vigentes.

El cálculo del valor de la hora extraordinaria se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Salario Base + Antigüedad X quince pagas = Valor hora normal.

Número horas año + 75% sobre valor hora normal = Valor hora extraordinaria.

#### ARTICULO 12.º - Jornada

La jornada semanal será de 40 horas repartidas de lunes a sábado en función de las peculiaridades de cada empresa distribuidora.

Durante las ferias y fiestas de cada localidad, con un máximo de una anual y durante tres días laborales, también como máximo, los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de este Convenio, tendrán derecho a que se reduzca su jornada en tres horas cada uno de dichos días y de forma que la jornada laboral concluya antes de las 14 horas.

Las partes firmantes de este Convenio recomiendan a las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación que siempre y cuando las condiciones del contrato de distribución lo hagan posible, se realice la jornada continuada durante los meses de julio y agosto.

#### ARTICULO 13.º - Vacaciones

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a una vacación mínima anual de 30 días naturales o a la parte proporcional para aquellos trabajadores que hayan ingresado en la Empresa en el transcurso del año. Las vacaciones deberán comenzar en día laboral y no coincidiendo con el inicio del descanso semanal.

En todo caso las empresas pactarán con la representación de los trabajadores el calendario de vacaciones de cada año, que deberá firmarse por dichas partes antes del 31 de marzo de cada año.

—Cómputo de vacaciones en caso de ILT: Una vez fijado el calen-

dario laboral si el trabajador que fuera a disfrutar de su periodo de vacaciones cayera en situación de Incapacidad Laboral Transitoria antes de iniciarse su periodo de vacaciones prefijado, las vacaciones deberán empezar a computarse desde el día en que cese esa situación de incapacidad transitoria.

Por el contrario, si la incapacidad sobreviene después de que se haya iniciado el periodo de vacaciones prefijado, no se interrumpirá el cómputo de días de vacaciones sin perjuicio de que la situación de ILT pudiera continuar una vez finalizado el periodo de vacaciones prefijado.

#### ARTICULO 14.º - Ropa de trabajo

Las empresas proveerán a sus trabajadores de ropa de trabajo adecuada para la época del año, debiendo hacerles entrega a estos efectos de un equipo completo para cada época, así como calzado y guantes apropiados cuando así lo establezca la Ordenanza de Seguridad.

La ropa de trabajo se entregará como máximo, el día 15 de mayo para la de verano y el día 15 de octubre para la de invierno.

En cuanto al color de la prenda, los trabajadores están obligados a aceptar aquel color y distintivos o anagrama que en virtud de contrato imponga REPSOL BUTANO S.A., a la empresa distribuidora.

#### ARTICULO 15.º - Seguro colectivo

Las empresas afectadas por el presente Convenio procederán en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Convenio, a la contratación de un seguro colectivo que cubra los riesgos que a continuación se especifican y por los capitales que también se señalan:

— Muerte por accidente laboral: 2.200.000 pesetas.

— Incapacidad Laboral Permanente Total por Accidente Laboral: 2.500.000 pesetas.

#### ARTICULO 16.º - Enfermedad

Las empresas sometidas a este Convenio en los casos de enfermedad con hospitalización completarán hasta el 100% de salario, las prestaciones de la Seguridad Social mientras dure la hospitalización y durante un máximo de 60 días.

#### ARTICULO 17.º - Carnet de conducir

En caso de retirada del carnet de conducir, el trabajador en cuya categoría laboral sea preciso éste, por la Autoridad Judicial o Ad-

ministrativa, por causa de infracción, los primeros 30 días de retirada se imputarán al periodo de vacaciones reglamentarias.

Si el periodo de retirada fuese superior o el trabajador ya hubiese disfrutado sus vacaciones el afectado tendrá un derecho preferente sobre cualquier otra persona a ocupar las vacantes que existan o se produjeran en la Empresa y para las que no se precise permiso de conducir mientras exista dicha vacante.

#### ARTICULO 18.º - Derechos sindicales

En esta materia se estará a lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO 19.º - Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria estará integrada por tres representantes de los trabajadores, tres representantes de los empresarios, quienes designarán entre ellos un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por organización firmante.

Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

#### ARTICULO 20.º - Jubilación anticipada

Aquellas empresas que pudieran acordar sustituir a sus trabajadores simultáneamente a su cese por jubilación, por otro trabajador, podrá acogerse al sistema de jubilación especial regulado en el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto. Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la Empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con 10 años como mínimo de antigüedad en la misma se jubilen en la vigencia del Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 60 años: 9 mensualidades.

- Por jubilación voluntaria a los 61 años: 7 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años: 5 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años: 2 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 64 años: 1 mensualidad.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario real. Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la correspondiente edad. Si cumplidos los 64 años de edad y 6 meses más el trabajador no solicitase la jubilación, perdería el derecho a este complemento.

#### ARTICULO 21.º - Distancias y alturas

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Sector.

En lo relativo al suministro de botellas de propano de 35 K. de carga, en lugares de difícil acceso y a los que haya que subir escaleras para acceder a ellos, las partes firmantes de este Convenio a la vista de la extraordinaria penosidad que ello supone para el personal de distribución y de la indudable peligrosidad para la integridad física de los trabajadores encargados de la entrega, acuerdan hacer las oportunas gestiones ante Repsol Butano S.A., y ante las Autoridades competentes en orden a que se suspenda el suministro de tales botellas en los lugares de las características descritas.

#### ARTICULO 22.º - Asuntos propios

Los trabajadores del sector, además de las licencias retribuidas que les corresponden en virtud de lo establecido en el vigente Estatuto de los Trabajadores en relación con la Ordenanza del Sector, disfrutarán de 1 día de licencia retribuido por asuntos propios. Este día no podrá ser disfrutado simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la Empresa. Mencionado día no precisa justificación alguna, pero sí preaviso a la Empresa con 48 horas.

#### ARTICULO 23.º - Prevención de riesgos laborales

Las partes firmantes acuerdan someterse por el presente Convenio a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente, así como al resto de legislación que desarrolle la misma.

#### ARTICULO 24.º - Incentivos a la contratación indefinida

Las partes firmantes acuerdan ampliar el plazo de vigencia de las medidas de fomento de la contratación indefinida establecidas en los RDL 8 y 9/1997, de 16 de mayo durante toda la vigencia del presente Convenio.

## DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Los atrasos que se devenguen como consecuencia a los efectos retroactivos de este Convenio deberán ser abonados por la Empresa a sus trabajadores en el plazo de 30 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.—Para lo no previsto en el texto del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano, que se mantiene en vigor como derecho supletorio pactado, aún cuando fuere derogada, hasta que sea sustituida por un Convenio Colectivo.

ANEXOS I y II.-Tabla salarial Convenio de Transporte de Gas Butano 1997

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 1997	SALARIO BASE MES 1998	SALARIO BASE MES 1999	TOTAL SALARIO ANUAL 1998(Sin pluses)	TOTAL SALARIO ANUAL 1999(Sin pluses)
OFICIAL DE PRIMERA	85.934 Pts	88.168 Pts	90.460 Pts	1.322.519 Pts	1.356.904 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	84.144 Pts	86.332 Pts	88.577 Pts	1.294.981 Pts	1.328.650 Pts
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	83.251 Pts	85.415 Pts	87.636 Pts	1.281.228 Pts	1.314.540 Pts
TELEFONISTA	84.144 Pts	86.332 Pts	88.577 Pts	1.294.981 Pts	1.328.650 Pts
CONDUCTOR DE TRAILERS	87.903 Pts	90.188 Pts	92.533 Pts	1.352.820 Pts	1.387.994 Pts
CONDUCTOR DE PRIMERA	85.039 Pts	87.250 Pts	89.518 Pts	1.308.750 Pts	1.342.777 Pts
CONDUCTOR REPARTIDOR	85.039 Pts	87.250 Pts	89.518 Pts	1.308.750 Pts	1.342.777 Pts
AYUDANTE DE REPARTIDOR	84.144 Pts	86.332 Pts	88.576 Pts	1.294.976 Pts	1.328.646 Pts
CONDUCTOR DE CARRETILLA	85.039 Pts	87.250 Pts	89.519 Pts	1.308.750 Pts	1.342.778 Pts
ELEVADORA	84.144 Pts	86.332 Pts	88.576 Pts	1.294.976 Pts	1.328.646 Pts
ALMACENERO	84.144 Pts	86.332 Pts	88.576 Pts	1.294.976 Pts	1.328.646 Pts
MECANICO, INSTALADOR, VISITADOR	84.144 Pts	86.332 Pts	88.576 Pts	1.294.976 Pts	1.328.646 Pts
GUARDA	84.144 Pts	86.332 Pts	88.576 Pts	1.294.976 Pts	1.328.646 Pts
PERSONAL DE OFICIOS AUXILIARES	84.144 Pts	86.332 Pts	88.576 Pts	1.294.976 Pts	1.328.646 Pts

**RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: n.º 939/98.**

EXPEDIENTE NUMERO: 939/98.

ACTOR: JUAN BERNARDO VIVAS

DEMANDADO: JUPASA CB.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la unidad de mediación, arbitraje y conciliación, del servicio territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en c/. Clemete Sánchez Ramos, s/n. (esquina Avda. España).

Día: 30.7.98; Hora: 9 h.

Mérida, 30 de junio de 1998.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA**

**RESOLUCION de 22 de junio de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública. Ref.: 06/AT-000084-014605.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de La Ernestina, S.A., con domicilio en Cabeza del Buey, C/. Ernestina, 15, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a La Ernestina, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo número 29 de la línea aérea de M. T. de circunvalación a Cabeza del Buey, propiedad de La Ernestina.

Final: C.T. Proyectoado.

Término municipal afectado: Cabeza del Buey.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,016.

Emplazamiento de la línea: Loma de San Sebastián en el T. M. de Cabeza del Buey.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22,000 / 0,380 / 0,220 / 0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Cabeza del Buey. Loma de San Sebastián en el T. M. de Cabeza del Buey.

Presupuesto en pesetas: 1.829.906 ptas.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-000084-014605

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de junio de 1998.

El Jefe del Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 26 de junio de 1998, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001635-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5023 de la L.A.M.T. a 13,2 Kv. «Cáceres-Monroy».

Final: Apoyo núm. 5028 de la misma línea.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,432.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4

Crucetas: Bóveda.

Aisladores: Tipo, Suspendido. Material, Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje «La Moraleda» en el T.M. de Cáceres

Presupuesto en pesetas: 2.135.391

Finalidad: Permitir construcción nuevo matadero en Cáceres.

Referencia del Expediente: 10/AT-001635-000001

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 26 de junio de 1998.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 29 de junio de 1998, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
Ref.: 10/AT-003966-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de ELECTRICAS PITARCH, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Viena, 12, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICAS PITARCH, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 10, línea de circunvalación de Zarza la Mayor.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Zarza la Mayor.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,8.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio

Longitud total en Km.: 0,200.

Emplazamiento de la línea: Camino del Brezo.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1

Relación de transformación: 13,800 / 400,000 / 230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Zarza la Mayor. Camino del Brezo en el T. M. de Zarza la Mayor.

Presupuesto en pesetas: 4.710.194.

Finalidad: Mejora de la red de A. T. en la población de Zarza la Mayor, dejando libres nuevos terrenos para edificación.

Referencia del Expediente: 10/AT-003966-000002

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 29 de junio de 1998.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### *RESOLUCION de 29 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, que autoriza la creación de Registros Auxiliares de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

Como consecuencia de la reordenación de las oficinas de rehabilitación de viviendas se extinguieron los convenios con los Ayuntamientos en esta materia, donde existían estas oficinas. Con posterioridad, la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha creado nuevas oficinas que, con la denominación de Oficinas Comarcales de Vivienda, tienen su ubicación en los municipios de Cáceres, Coria, Plasencia, Trujillo y Navalmoral de la Mata.

Una de las más importantes funciones que estas oficinas tienen es la recepción y tramitación de los expedientes referidos al Plan de Vivienda, por la cual se hace necesario la creación de unidades de registros para las oficinas de Coria, Plasencia, Trujillo y Navalmoral de la Mata, pues en Cáceres no se necesita al estar situada en el edificio que ocupa el Servicio Territorial de la Consejería. Estos registros tendrán el carácter de auxiliares del general de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Por cuanto antecede, se trata de poner en funcionamiento una medida que contribuya a dotar de eficiencia este servicio público en consonancia con lo que al respecto dispone el Decreto 21/1996, de 19 de febrero, de instauración del Plan de Innovación y mejora de los servicios administrativos de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, y de conformidad con lo prevenido en el Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 50 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General Técnica,

#### RESUELVE

Autorizar la creación de los siguientes Registros Auxiliares de documentos:

- Registro Auxiliar de Plasencia  
Avda. de España, 13-1.º Dcha. 10600 Plasencia
- Registro Auxiliar de Navalmoral de la Mata

Paseo de la Estación, Estación de autobuses. 10300 Navalmoral de la Mata

- Registro Auxiliar de Trujillo  
Emilio Martínez, 16. 10200 Trujillo
- Registro Auxiliar de Coria  
Plaza de San Pedro, 1. 10880 Coria.

Mérida, 29 de junio de 1998.

El Secretario General Técnico,  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

### *RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Vorsevi, S.A. en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.*

Visto el expediente instruido al efecto, y

#### RESULTANDO,

Que por D. Victoriano Henaó Dávila, en nombre y representación de la empresa VORSEVI, S.A. se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación en Badajoz, Polígono «El Nevero» Nave B 7.

Que la nueva acreditación es consecuencia de la extinción del plazo de cinco años previsto en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, que regula la acreditación de entidades para el control de calidad en la edificación por la Junta de Extremadura.

#### CONSIDERANDO

Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la orden de 19 de noviembre de 1991 (DOE de 30 de junio y de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación, y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General,

## RESUELVE

PRIMERO: Acreditar a la empresa VORSEVI, S.A, en la instalación sita en Badajoz, Polígono de «El Nevero» Nave B 7, en las áreas de control de Hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cementos, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos. (HA), de Ensayos de laboratorio de Mecánica de Suelos (SE), de Toma de muestras inalteradas de ensayos y pruebas «in situ de Suelos (ST) y de Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en Viales (SV).

SEGUNDO: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con el número 14001HA98, 14002SE98, 14003ST98, y 14004SV98, respectivamente.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 1 de julio de 1998.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 22 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Aprovechamiento de corcho en vías pecuarias, provincia de Cáceres».*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Aprovechamiento de corcho en vías pecuarias, provincia de Cáceres».
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del Anuncio de licitación: D.O.E. N.º 54, de 14-5-98.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 6.710.000 ptas.

#### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 22-6-98.
- b) Contratista: ZURRO MIRON Y REDONDO S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 15.333.000 Ptas.

Mérida, 22 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

*ANUNCIO de 24 de junio de 1998, sobre depósito del justiprecio del derecho de vuelo de la dehesa boyal de Valencia de Alcántara, correspondiente a titulares desconocidos.*

Se pone en general conocimiento de todos aquellos titulares de acciones sobre el derecho de vuelo y de apostar de la dehesa boyal

de Valencia de Alcántara (Cáceres) que no han comparecido en el expediente expropiatorio, que habiéndose entendido las diligencias del mismo con el Ministerio Fiscal y habiendo sido fijado el justiprecio de tal derecho de vuelo y de apostar por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio en la cuantía de cincuenta y nueve millones quinientas veintiocho mil ciento setenta y cinco pesetas (59.528.175 ptas.), la cantidad correspondiente a dichas acciones cuyos titulares son «desconocidos» ha sido depositada en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura con fecha 29 de mayo de 1998.

El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUI-SADO.

### CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

#### *CORRECCION de errores a la Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Adecuación y puesta en funcionamiento del Cine-Teatro «Las Vegas» de Villanueva de la Serena.*

Advertido error tipográfico en el texto de la Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Adecuación y puesta en funcionamiento del Cine-Teatro «Las Vegas» de Villanueva de la Serena publicada en el D.O.E. núm. 76, de 4 de julio de 1998, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5332, punto n.º 9, apartado d),

Donde dice:

«...Al sexto día hábil siguiente...».

Debe decir:

«...Al tercer día hábil siguiente...».

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

#### *RESOLUCION de 16 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro denominado: Impresión de material promocional en varios idiomas.*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 018/98

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Impresión de material promocional en varios idiomas.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 44 de 21 de abril de 1998.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.000.000 de ptas.

#### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 11 de junio de 1998.
- b) Contratista: Indugrafic Artes Gráficas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.475.000 ptas.

Mérida, 16 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

---

#### *RESOLUCION de 18 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de vehículos todo terreno.*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 021/98

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de vehículos todo terreno.
- c) Lotes: 2.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 42 de 16 de abril de 1998.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total:

Lote 1: 4.300.000 ptas.

Lote 2: 21.000.000 de ptas.

### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 11 de junio de 1998.
- b) Contratista: Rojas Móvil, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 4.210.000 ptas.

Lote 2: 18.420.000 ptas.

Mérida, 18 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 28-08-95), LUIS ARJONA SOLIS.

***ANUNCIO de 17 de junio de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0023-CC/98, que se sigue contra Rafael Rodríguez Martínez-Urbina, por infracción en materia de turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente al expediente sancionador núm. 0023-CC/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

## A N E X O I

Teniendo conocimiento por 0023-CC/98 de Guardia Civil de Villanueva de la Vera de los siguientes hechos:

«Practicar acampada libre a las 15,30 horas del día 9 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Cascada del Diablo", perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera».

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en:

Teniendo la consideración de Sanción Leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.<sup>a</sup> Rafael Rodríguez Martínez-Urbina, con D.N.I. núm. 01.188.240-Z.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes

### ACUERDA

1.º - Incoar Procedimiento Sancionador núm. 0023-CC/98, a D/D.<sup>a</sup> Rafael Rodríguez Martínez-Urbina, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º - Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º - Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Organo competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 17 de abril de 1998.—FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

## A N E X O I I

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.<sup>a</sup> Rafael Rodríguez Martínez-Urbina, con D.N.I. núm. 01.188.240-Z por denuncia de Guardia Civil de Villanueva de la Vera.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

## HECHOS IMPUTADOS

«Practicar acampada libre a las 15,30 horas del día 9 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Cascada del Diablo", perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera».

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: Rafael Rodríguez Martínez-Urbina.

Cáceres, a 30 de abril de 1998.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**ANUNCIO de 18 de junio de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0039-CC/98, que se sigue contra Ernesto Borrega Roso, por infracción en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente al expediente sancionador núm. 0039-CC/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

## A N E X O I

Teniendo conocimiento por 0039-CC/98 de Guardia Civil de Malpartida de Cáceres de los siguientes hechos:

«Practicar acampada libre a las 22,35 horas del día 11 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Ribera del Mortero", perteneciente al término municipal de Cáceres».

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en:

Teniendo la consideración de sanción leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.<sup>a</sup> Ernesto Borrega Roso, con D.N.I. núm. 28.955.952-X.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes

## ACUERDA

1.º - Incoar Procedimiento Sancionador núm. 0039-CC/98, a D/D.<sup>a</sup> Ernesto Borrega Roso, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º - Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º - Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Organismo competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites pre-

vistos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 17 de abril de 1998.—FRANCISCO SANCHEZ LOMBA.

#### A N E X O I I

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.<sup>a</sup> Ernesto Borrega Roso, con D.N.I. núm. 28.955.952-X por denuncia de Guardia Civil de Malpartida de Cáceres.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

#### HECHOS IMPUTADOS

«Practicar acampada libre a las 22,35 horas del día 11 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Ribera del Mortero", perteneciente al término municipal de Cáceres».

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones:

Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción Leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: Ernesto Borrega Roso.

Cáceres, 30 de abril de 1998.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

*ANUNCIO de 18 de junio de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0114-CC/98, que se sigue contra Nicanor García Redondo, por infracción en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente al expediente sancionador núm. 0114-CC/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### A N E X O I

Teniendo conocimiento por 0114-CC/98 de Guardia Civil (Seprona) de Plasencia de los siguientes hechos:

«Practicar acampada libre a las 10,10 horas del día 16 de mayo de 1998, en el paraje conocido como "Fuente Santa Marina", perteneciente al término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres)».

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en:

Teniendo la consideración de Sanción Leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.<sup>a</sup> Nicanor García Redondo, con D.N.I. núm. 07.828.593-L.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes

#### ACUERDA

1.º - Incoar Procedimiento Sancionador núm. 0114-CC/98, a D/D.<sup>a</sup>

Nicanor García Redondo, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º - Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º - Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Organo competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 28 de mayo de 1998.—FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

#### A N E X O I I

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.ª Nicanor García Redondo, con D.N.I. núm. 07.828.593-L por denuncia de Guardia Civil (Seprona) de Plasencia.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

#### HECHOS IMPUTADOS

«Practicar acampada libre a las 10,10 horas del día 16 de mayo de 1998, en el paraje conocido como "Fuente Santa Marina", perteneciente al término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres)».

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones:

Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción Leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: Nicanor García Redondo.

Cáceres, 8 de junio de 1998.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

*ANUNCIO de 25 de junio de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0124-CC/98, que se sigue contra Marcelo Bouso Sajer, por infracción en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente al expediente sancionador núm. 0124-CC/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### A N E X O I

Teniendo conocimiento por 0124-CC/98 de Guardia Civil de Peraleda de la Mata de los siguientes hechos:

«Practicar acampada libre a las 16,30 horas del día 5 de mayo en la margen izquierda del río Ibor, en terreno perteneciente al término municipal de Bohonal de Ibor».

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en:

Teniendo la consideración de sanción leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.<sup>a</sup> Marcelo Bouso Sajer, con D.N.I. núm. 50.213.661-S.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes

#### ACUERDA

1.º - Incoar Procedimiento Sancionador núm. 0124-CC/98, a D/D.<sup>a</sup> Marcelo Bouso Sajer, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º - Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º - Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Organismo competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 12 de junio de 1998.—FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

#### A N E X O I I

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.<sup>a</sup> Marcelo Bouso Sajer, con D.N.I. núm. 50.213.661-S por denuncia de Guardia Civil de Peraleda de la Mata.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

#### HECHOS IMPUTADOS

«Practicar acampada libre a las 16,30 horas del día 5 de mayo

en la margen izquierda del río Ibor, en terreno perteneciente al término municipal de Bohonal de Ibor».

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones:

Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción Leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: Marcelo Bouso Sajer.

Cáceres, 17 de junio de 1998.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### *ANUNCIO de 26 de junio de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0122-CC/98, que se sigue contra María del Pilar Navarro Torres, por infracción en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente al expediente sancionador núm. 0122-CC/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

## A N E X O I

Teniendo conocimiento por 0122-CC/98 de Guardia Civil de Peraleda de la Mata de los siguientes hechos:

«Practicar acampada libre a las 16,30 horas del día 5 de mayo en la margen izquierda del río Ibor, en terreno perteneciente al término municipal de Bohonal de Ibor».

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en:

Teniendo la consideración de sanción leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.<sup>a</sup> María del Pilar Navarro Torres, con D.N.I. núm. 50.105.626-B.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes

## ACUERDA

1.º - Incoar Procedimiento sancionador num. 0122-CC/98, a D/D.<sup>a</sup> María del Pilar Navarro Torres, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º - Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º - Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Organo competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 12 de junio de 1998.—FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

## A N E X O I I

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.<sup>a</sup> María del Pilar Navarro Torres, con D.N.I. núm. 50.105.626-B por denuncia de Guardia Civil de Peraleda de la Mata.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

## HECHOS IMPUTADOS

«Practicar acampada libre a las 16,30 horas del día 5 de mayo en la margen izquierda del río Ibor, en terreno perteneciente al término municipal de Bohonal de Ibor».

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones:

Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción Leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: María del Pilar Navarro Torres.

Cáceres, 17 de junio de 1998.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

---

**ANUNCIO de 26 de junio de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0125-CC/98, que se sigue contra Juan Jean Govalaro Sánchez, por infracción en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente al expediente sancionador núm. 0125-CC/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### A N E X O I

Teniendo conocimiento por 0125-CC/98 de Guardia Civil de Peraleda de la Mata de los siguientes hechos:

«Practicar acampada libre a las 16,30 horas del día 5 de mayo en la margen izquierda del río Ibor, en terreno perteneciente al término municipal de Bohonal de Ibor».

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en:

Teniendo la consideración de Sanción Leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.<sup>a</sup> Juan Jean Govalaro Sánchez con D.N.I. núm. 50.856.268-W.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes

#### ACUERDA

1.º - Incoar Procedimiento Sancionador núm. 0125-CC/98, a D/D.<sup>a</sup> Juan Jean Govalaro Sánchez, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º - Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º - Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Organismo competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 12 de junio de 1998.—FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

#### A N E X O I I

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.<sup>a</sup> Juan Jean Govalaro Sánchez, con D.N.I. núm. 50.856.268-W por denuncia de Guardia Civil de Peraleda de la Mata.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

#### HECHOS IMPUTADOS

«Practicar acampada libre a las 16,30 horas del día 5 de mayo en la margen izquierda del río Ibor, en terreno perteneciente al término municipal de Bohonal de Ibor».

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones:

Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción Leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: Juan Jean Govalaro Sánchez.

Cáceres, 17 de junio de 1998.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### *EDICTO de 2 de junio de 1998, sobre providencia dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A123/98 del Ramo de Comunidades Autónomas.*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A123/98, del Ramo de Comunidades Autónomas (Consejería de Agricultura y Comercio), provincia de Badajoz, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la anulación por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, de dos subvenciones concedidas por Resolución de 26 de julio de 1993, a la entidad Industrias Vegetales Extremeñas, S.A. por un importe total de dieciséis millones seiscientos ochenta y una mil seiscientos veinticuatro (16.681.624) pesetas, producida por las irregularidades puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 1994, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 29 de abril de 1997; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 2 de junio de 1998.—El Letrado-Secretario.

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADAJIRA

### *ANUNCIO de 22 de junio de 1998, sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo.*

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición libre una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo de esta Corporación, con arreglo a las siguientes Bases:

#### PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.—De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, en régimen laboral, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D.

2.—El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

#### SEGUNDA.—CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

#### TERCERA.—PRESENTACION DE SOLICITUDES

1.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Comisión Gestora y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2.—El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» del Estado. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 ptas., serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

#### CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de

la Comisión Gestora dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71, Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución, el Presidente de la Comisión Gestora determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

#### QUINTA.—PRUEBAS SELECTIVAS

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, relacionado con las materias del programa. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio.

Consistirá en procesar un texto administrativo, que facilitará el Tribunal, en un ordenador del Ayuntamiento, utilizando el procesador de textos (Word Perfect, Microsoft Word, etc.). El tiempo empleado será de 30 minutos y se valorará el grado de exactitud del documento obtenido.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de veinte minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

#### Programa del primer y tercer ejercicios

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento y policía. Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Tema 16.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 17.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 18.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 19.—Organización municipal. Competencias.

Tema 20.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

Tema 21.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 22.—Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 23.—La Función Pública Local y su organización.

Tema 24.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 25.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 26.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 27.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 28.—Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 29.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 30.—Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 31.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 32.—Los presupuestos locales.

#### SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Composición.—El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, designado por el Sr. Director del Colegio Público de Guadajira.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Un técnico en informática, a designar por el Presidente del Tribunal.

Un representante de cada uno de los partidos políticos con presencia en la Corporación.

Un funcionario del Ayuntamiento de Lobón.

2. Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3. Constitución y actuación.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal.—El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

#### SEPTIMA.—CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS

1.—El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Presidencia donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2.—El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3.—Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### OCTAVA.—SISTEMA DE CALIFICACION

1.—Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

3.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total

por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

4.—El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de las puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

#### DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.—Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.—Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### UNDECIMA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

1.—Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Presidente de la Comisión Ges-

tora, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar personal laboral fijo, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2.—Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento definitivo.

#### DUODECIMA.—INCOMPATIBILIDADES

El trabajador nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

#### DECIMOTERCERA.—INCIDENCIAS

1.—La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Guadajira, 22 de junio de 1998.—El Presidente de la Comisión Gestora, FELIX PEREZ SOLTERO.

## AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

### *EDICTO de 9 de junio de 1998, sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la zona industrial denominada «Polígono Industrial N-430».*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 8-5-98 acordó aprobar inicialmente la tramitación de un expediente de licencia de obras de un Proyecto de Urbanización de la zona industrial denominada «Polígono Industrial N-430» en la localidad de Navalvillar de Pela.

Se abre un periodo de información pública por plazo de un mes para la presentación de alegaciones. Si no se produjesen se considerará aprobado definitivamente.

Navalvillar de Pela, 9 de junio de 1998.—EL ALCALDE.

**AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

*EDICTO de 1 de julio de 1998, sobre proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación núm. 22 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno el proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación número 22 del P.G.O.U. de Olivenza y que se sitúa en las inmediaciones del Colegio Público «Francisco Ortiz López», encaminado al desarrollo urbanístico de la misma, redactado por el Arquitecto D. Luis Núñez Mira, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a lo establecido por el artículo 117 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, en relación con el artículo único de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre.

Olivenza, 1 de julio de 1998.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

**AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 2 de julio de 1998, sobre escudo heráldico y bandera municipal.*

Aprobado por este Ayuntamiento el escudo heráldico y la bandera municipal, cumpliendo cuanto dispone el artículo 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas de las Corporaciones Locales, se expone al público el expediente por plazo de quince días para reclamaciones.

Jarandilla de la Vera, 2 de julio de 1998.—El Alcalde, EMILIO CAÑADAS CAÑADASA.

**AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMAN**

*ANUNCIO de 29 de junio de 1998, sobre oferta de empleo público para 1998.*

El pleno de la Corporación en sesión de fecha mayo de 1998, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 18 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, acordó aprobar y publicar la siguiente:

**OFERTA DE EMPLEO PUBLICA PARA 1998**

Plantilla de Funcionarios.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C.

Clasificación: Escala Administración General.

Subescala: Administrativa.

N.º de vacantes: Una.

Denominación: Administrativo de Administración General.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peraleda de San Román, 29 de junio de 1998.—El Alcalde, OLEGARIO LOPEZ RODRIGUEZ.

**AYUNTAMIENTO DE ROBLDOLLANO**

*EDICTO de 28 de mayo de 1998, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 1998 las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Robledollano, se someten a información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E., para que los interesados presenten las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas a este Ayuntamiento, pudiéndose examinar la pertinente documentación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Robledollano, 28 de mayo de 1998.—El Alcalde, CLEMENTE COLLADO MATEOS.

**JUNTA DE EXTREMADURA** Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

